BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2001** **Número 246**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

14405 10689 DECRETO N.º 71, de 11 de octubre de dos mil uno, que aprueba el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

14412 10685 Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFX06P-6.

14419 10686 Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código AFX01P-0.

14426 10687 Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFS05P-0.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

14432 10470 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alcantarilla.

14444 10471 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.

14446 10472 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

14448 10473 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

14452 10684 Notificación a obligados tributarios.

14453 10682 Notificación a obligados tributarios.

14456 10683 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14457 10474 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia
14458 10489 Menor cuantía 107/1995.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
14459 10488 Juicio ejecutivo número 639/1997.
14459 10487 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 143/1999.

De lo Social número Seis de Murcia
14460 10491 Demanda 4/2001.

Primera Instancia número Dos de San Javier
14460 10490 Menor cuantía 354/1999.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana
14461 10492 Juicio de faltas número 489/2000.

De lo Social número Cuatro de Alicante
14461 10493 Autos número 473/2001.

IV. Administración Local

Abarán
14462 10482 Enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados.

Bullas
14462 10480 Licencia municipal de centro de artes gráficas.

Cartagena
14462 10481 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación mediante sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación número 15.1, de Molinos Marfagones.
14463 10732 Aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Actuación número Dos de La Chapineta.

Pág.

Fuente Álamo de Murcia
14463 10733 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior número Uno de Las Palas.
14463 10484 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación V de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.
14463 10486 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Lorquí
14463 10730 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Murcia
14464 10485 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UD-Tr3, en Torreagüera.
14464 10729 Aprobación de padrones.

San Pedro del Pinatar
14464 10521 Lista de opositores admitidos y excluidos para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Santomera
14465 10478 Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Instalación de Antenas de Telecomunicaciones.

Torre Pacheco
14465 10731 Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, expediente número 6/2001, modificación número 57.
14465 10749 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 2 de Torre Pacheco.

Totana
14466 10608 Delegación de competencias.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

10689 DECRETO N.º 71, de 11 de octubre de dos mil uno, que aprueba el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la designación, constitución, funcionamiento y competencias del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, de conformidad con la remisión normativa contenida en el Título X, Capítulo II, Artículos 103 y siguientes, de la Ley 2/2000 de 12 de Julio del Deporte de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2001

DISPONGO:

Artículo único:

Aprobar el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, cuyo texto figura en el Anexo.

Disposición transitoria primera:

Los expedientes disciplinarios deportivos ya incoados en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones normativas anteriormente vigentes, salvo en los efectos que pudieran ser favorables a los interesados.

Disposición transitoria segunda:

Las Federaciones Deportivas Regionales y demás Entidades Deportivas de Carácter Regional, adaptarán sus respectivas disposiciones estatutarias, en su caso, a lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en el plazo de un año a partir su entrada en vigor. Dicho plazo se extenderá tan sólo a lo dispuesto en este Reglamento y no regulado por el plazo, también de un año, dado por la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia para adaptar Estatutos y Reglamentos a lo dispuesto en dicha Ley, incluido lo dispuesto para el Comité de Disciplina Deportiva.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto a la regulación contenida en este Reglamento y, expresamente el Decreto 111/1988, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, y la Orden de 27 de octubre de 1988, del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Designación de los Miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Disposición final:

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de octubre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO:

REGLAMENTO REGULADOR DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia es el órgano administrativo superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito orgánicamente a la Consejería de Presidencia, que actuando con independencia funcional de ésta y de cualquier entidad deportiva, decide en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones disciplinarias deportivas de su competencia.

2. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, tiene su sede en la ciudad de Murcia.

Artículo 2. Régimen.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia se regirá por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por lo establecido en este Reglamento y, en tanto le sea aplicable, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Competencias.

Corresponden al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en el ejercicio de la potestad disciplinaria, sobre las federaciones deportivas y las personas físicas o jurídicas federadas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 88, apartado 2.º b) y 103, apartados 2.º y 3.º, de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, las siguientes competencias:

1. Conocer y resolver los recursos en materia de disciplina deportiva que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos federativos titulares de la potestad disciplinaria de la Región de Murcia

2. Iniciar, tramitar y resolver expedientes disciplinarios deportivos, a instancia de la Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Sección Primera:
Miembros del Comité.

Artículo 4. Composición.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos Licenciados en Derecho, designados por el Titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

2. Los cinco miembros titulares del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia elegirán de entre ellos, por mayoría simple, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán nombrados por el Consejero de Presidencia.

Artículo 5. Designación y nombramiento de miembros.

1. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia serán designados por el Titular de la Consejería de Presidencia, conforme a las siguientes normas de procedimiento:

1.1. Los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca propondrán tres nombres, cada uno de ellos, elegidos de entre sus colegiados.

1.2. Las Universidades de la Región de Murcia propondrán, asimismo, cada una de ellas, tres candidatos, elegidos de entre su Personal Docente.

2. De entre los nombres propuestos, la Dirección General de Deportes, una vez comprobados y valorados los méritos e idoneidad de los candidatos, elegirá tres miembros titulares y un suplente de los facilitados por los Colegios de Abogados y dos titulares y un suplente de los aportados por las Universidades, elevando propuesta de designación al Titular de la Consejería de Presidencia.

3. La designación y el posterior nombramiento de los miembros se realizará por el Titular de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden, en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la propuesta de designación. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Duración del mandato.

1. La duración del mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de cuatro años, a partir de la fecha en que se dicte la Orden de nombramiento. Podrán ser reelegidos por una sola vez de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de este Reglamento. Su renovación se producirá parcialmente cada dos años del siguiente modo:

1.1. Transcurridos dos años desde la primera constitución del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, tras la aprobación del presente Reglamento, causarán baja tres de sus miembros. La determinación de los miembros que deban causar baja se producirá por sorteo. Para estos miembros, la duración de su mandato quedará reducida a dos años.

1.2. Tras esta primera renovación, las sucesivas se producirán cada dos años, y cesarán aquellos miembros que cumplan cuatro de mandato.

2. Las bajas que se produzcan antes de la finalización de la duración de su mandato, serán cubiertas mediante nueva designación. El nombrado lo será, en todo caso, por el plazo que restase al miembro sustituido.

3. El Secretario del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, treinta días antes de que se agote el mandato de los miembros de que se trate, comunicará de oficio al Director General tal circunstancia, en orden a que inicie el procedimiento para la designación de los nuevos miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

4. Los cesantes continuarán en funciones hasta que se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros.

Artículo 7. Causas de abstención y recusación.

Serán de aplicación a los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Suspensión y cese de los miembros del comité.

1. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrán ser suspendidos o, en su caso, cesados, de acuerdo con lo previsto en la legislación general, en los casos siguientes:

a) Por incompatibilidad sobrevenida.

b) Por incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones o por dejación, sin causa justificada, de sus funciones.

c) Por realizar actuaciones irregulares manifiestas y reiteradas.

d) Por incurrir en infracciones graves la legislación deportiva.

e) Por incurrir en alguna de las causas que impiden el ejercicio de funciones públicas.

2. La apreciación de alguna de estas circunstancias corresponderá a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suspensión o, en su caso, cese, deberán ser acordados por el Director General de Deportes, tras la tramitación por parte de la misma del siguiente expediente contradictorio:

a) La iniciación de este procedimiento podrá proponerla el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, previo acuerdo al respecto, o el Director General de Deportes, a cuyo efecto elevarán informe al Consejero con competencia en materia deportiva, en el que consten las causas de suspensión o cese y otras circunstancias a tener en cuenta en el procedimiento.

b) La Orden de inicio de expediente que dictará el Consejero contendrá el nombramiento del Instructor, el cual notificará al interesado la citada Orden y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que formule alegaciones y proponga la prueba que estime conveniente. Asimismo el Instructor podrá realizar cuantas actuaciones procedan en orden a determinar los hechos.

c) Una vez transcurrido el indicado plazo, presentadas o no las alegaciones o practicadas en su caso, las pruebas, el Instructor redactará propuesta de resolución que será puesta de manifiesto al Interesado, junto con el resto de las actuaciones, por plazo de 5 días para alegaciones.

d) La propuesta definitiva que se dicte se elevará por el Instructor al Consejero, que decidirá sobre la suspensión o cese planteados.

e) Notificada la resolución al interesado, si se decretara el cese, el Consejero, procederá de inmediato a la designación y nombramiento de nuevo miembro, a los efectos de su urgente sustitución, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Reglamento.

3. Son causas de incompatibilidad de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia:

a) La pertenencia a un órgano disciplinario federativo.

b) Ser miembro de los órganos de Gobierno o representación de una federación deportiva de la Región de Murcia o haberlo sido en los dos últimos años.

c) Tener empleo remunerado o cualquier vinculación laboral con una federación deportiva de la Región de Murcia o haberlo tenido en los dos últimos años.

d) Haber sido miembro con anterioridad del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

e) Ser funcionario de la Administración Pública Autonómica o Local.

Artículo 9. Dietas e indemnizaciones.

El ejercicio de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia no será remunerado, devengando tan sólo las dietas e indemnizaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la normativa aplicable.

Sección Segunda:
Funciones de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Presidente.

1. Al Presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Comité en toda clase de situaciones y ante cualquier tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) Fijar el orden del día, y acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, determinando la fecha y hora de las reuniones, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Velar por el gobierno y buen orden del Comité, dirigiendo las deliberaciones moderando los debates, concediendo y denegando la palabra, y suspendiéndolos por causas justificadas, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y disposiciones que regulan las materias de su competencia.

e) Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.

f) Designar a los ponentes para la preparación de las resoluciones del Comité y fijar la distribución de asuntos, oído el Comité.

g) Visar con su firma las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité, y cualesquiera otros documentos en los que ésta sea precisa.

h) Declarar la urgencia de una convocatoria o procedimiento.

i) Oído el Comité, autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el orden del día y posponer los que requieran mayor estudio.

j) Recabar, a petición del Comité, los antecedentes, informes y documentación precisa.

k) Realizar el llamamiento, excepcional, a los suplentes nombrados para cubrir los casos de vacante de los miembros titulares.

l) Ordenar a los miembros del Comité se abstengan de intervenir en un concreto procedimiento, si concurren las causas legales o reglamentarias previstas.

m) Resolver la recusación que se promueva contra algún miembro del Comité, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

n) Informar, de forma preceptiva no vinculante, en los procedimientos de cese de los miembros del Comité.

o) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre ellos.

Artículo 11. Miembros.

1. Corresponde a los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia:

a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información acerca de los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. Si se declarase urgente la convocatoria, el plazo será de veinticuatro horas.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Acceder a la información, documentación y formación precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

d) Ejercer su derecho al voto y formular votos particulares, así como a expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Hacerse cargo de los asuntos que les correspondan, estudiarlos y formular la pertinente propuesta de resolución o emitir el informe solicitado, así como asumir cuantos cometidos le sean inherentes al cargo. Los miembros que se vean impedidos para el ejercicio de las funciones asignadas deberán ponerlo en conocimiento del Secretario a efectos de que por el Órgano se adopte el acuerdo que proceda.

g) Cuantas otras funciones o deberes sean inherentes a su condición de miembro.

2. Tendrán el deber de asistencia a las sesiones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y la realización de las ponencias que les sean encomendadas, debiendo observar, asimismo, con la mayor diligencia, la custodia de los documentos o expedientes que les fueran entregados y guardar la obligada reserva sobre su contenido y sobre los debates de las sesiones.

3. Si no les fuera posible asistir a una sesión del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, o realizar las ponencias encomendadas, por causa justificada, deberán ponerlo en conocimiento del Secretario con la

suficiente antelación, al objeto de que el Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, adopte las medidas necesarias que garanticen la constitución del órgano y en orden a su plan de trabajo.

4. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia deberán ejercer sus funciones con independencia e imparcialidad.

Artículo 12. Vicepresidente.

Al Vicepresidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia corresponde:

a) Sustituir al Presidente del Comité en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Presidir, en caso de no hacerlo el Presidente del Comité, las comisiones constituidas en el seno del Comité.

c) Aquellas otras que le atribuya el propio Comité o le corresponda por delegación del Presidente.

Artículo 13. Secretario.

1. Corresponden al Secretario del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité y las citaciones a sus miembros, por orden del Presidente.

c) Cuidar de la observancia de todos los trámites y advertir sobre aquellos defectos de forma que pudieran suscitarse.

d) Elaborar de modo conciso y completo los resúmenes de los expedientes con todos los informes y actuaciones para el debido conocimiento de los mismos por parte de los miembros del Comité, formando y preparando los expedientes, para su entrega al ponente o para su remisión o archivo.

e) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f) Conservar y custodiar el sello del Comité, los expedientes, actuaciones y documentos a su cargó, guardando, respecto a todo ello, la debida confidencialidad.

g) Expedir las certificaciones correspondientes a las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y sus copias, con el visto bueno del Presidente.

h) Expedir las certificaciones de asistencia para acreditar el devengo de las indemnizaciones a los miembros del Comité.

i) Llevar la correspondencia oficial y el registro de la misma, recibir los actos de comunicación de los miembros del Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

j) Llevar los libros de actas, foliados y visados por el Presidente, los de entrada y salida de documentos y cuantos el Presidente ordenara abrir.

k) Llevar registro y archivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sometidos a su consulta.

l) Informar a los interesados que lo soliciten del estado de la tramitación de los expedientes.

m) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La sustitución del Secretario en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por el Vocal de menor edad.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 14. Órganos del comité.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia actuará en Pleno o en Comisión Permanente:

1. El Pleno, que estará constituido por los cinco miembros que forman el Comité, ajustará su actuación a las normas que para los órganos colegiados establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 22 a 27. Serán funciones del Comité en Pleno todas las que recoge el presente Reglamento en su artículo 3.

2. La Comisión Permanente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia estará constituida por tres de sus miembros, entre los que necesariamente se encontrarán el Presidente y el Secretario. El otro miembro se designará por el Comité cada trimestre natural, con la debida antelación.

Corresponde a la Comisión Permanente el examen y decisión de las cuestiones incidentales y la adopción de las medidas provisionales, durante la tramitación de los expedientes.

El funcionamiento de la Comisión Permanente se acomodará a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 15. Convocatorias, sesiones y régimen de acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia corresponde a su Presidente, quien determinará el orden del día. La citación a los miembros del órgano la cursará el Secretario con el orden del día y un resumen sucinto de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria, con la documentación necesaria para preparar los asuntos que vayan a tratarse, han de recibirla los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas salvo si se declarara urgente la convocatoria, en cuyo caso serán veinticuatro horas.

3. Para la válida constitución del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en Pleno, a efectos de celebración: de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y al menos uno de los Vocales del Comité. La Comisión Permanente estará válidamente constituida con la presencia del Presidente y el Secretario o de las personas que los sustituyan.

4. No podrán proponerse para su deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, en cuyo caso el Presidente decidirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1, i).

5. Los acuerdos y las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia serán adoptados por mayoría de asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

6. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia votarán por orden de menor a mayor edad; quien presida lo hará en último lugar. El sistema de votación responderá a los principios de voto directo, personal e indelegable.

7. Cualquier miembro del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría o anunciarlo, siempre que sea antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro de un plazo no superior a 48 horas, a la Presidencia del Comité. El miembro del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia que hubiese votado en contra podrá adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiere reservado este derecho antes de concluir la sesión.

8. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia pueden solicitar que conste en acta el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido de su voto favorable.

9. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima mensual, y en sesión extraordinaria cuando el Presidente del Comité declare la urgencia de una convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 7.2.h) del presente Reglamento.

Artículo 16. Ponentes.

1. Para la preparación y elaboración de las propuestas de resolución, el Presidente, de entre los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, designará los correspondientes ponentes, quienes con carácter previo a la constitución del órgano evacuarán la correspondiente propuesta de resolución haciendo entrega o poniendo la misma en conocimiento de los miembros del Comité para su deliberación y fallo.

2. Los ponentes propondrán a la Comisión Permanente, la resolución de todas las cuestiones incidentales o de trámite que puedan surgir en el procedimiento, incluyendo la adopción de medidas cautelares de suspensión, salvo la recusación de alguno de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia que será propuesta al órgano en Pleno.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

Sección Primera:
Procedimiento Ordinario.

Artículo 17. Procedimiento de resolución de expedientes.

El procedimiento de tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia se ajustará sustancialmente a lo previsto en la legislación general en materia de procedimiento administrativo común; excepcionado lo relativo a las consecuencias derivadas de la violación de las reglas del juego o competición, que se regirán por las normas específicas deportivas.

Artículo 18. Naturaleza del recurso.

Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia siempre que hayan agotado la vía federativa. Así mismo, podrá interponerse recurso contra los acuerdos de concesión o denegación de licencias federativas.

Artículo 19. Plazo de interposición.

El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo el plazo para formular la impugnación será de quince días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Artículo 20. Contenido.

1. El recurso se interpondrá mediante escrito dirigido al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, que, como mínimo, deberá contener:

a) Identificación del recurrente y, en caso de representación, los medios que la acrediten, así como el lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación, incluyéndose las alegaciones que se estimen oportunas, los razonamientos o preceptos en que el recurrente base sus pretensiones y éstas mismas.

c) Lugar y fecha de interposición del recurso, así como firma del recurrente o de su representante.

2. El escrito podrá contener, asimismo, la solicitud, si procede, de admisión y práctica de pruebas y, en su caso, la petición de suspensión de la ejecución del acto recurrido.

3. Al escrito de interposición del recurso podrán adjuntarse los documentos que se estimen necesarios para su tramitación.

Artículo 21. Lugar.

El escrito de interposición del recurso habrá de presentarse, dentro del plazo establecido por el artículo 19, en el Registro General de la Consejería de Presidencia o en cualquier otro lugar de los previstos en la legislación de procedimiento administrativo, adjuntándose una copia que, debidamente sellada, servirá al recurrente como documento acreditativo de la interposición.

Artículo 22. Suspensión de la ejecución.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Sin embargo, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá, a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los requisitos establecidos en el artículo 100.2 c) de la Ley 2/ 2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 23. Medidas provisionales.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia de oficio o a instancia de parte interesada, podrá acordar, durante la tramitación del expediente, la adopción de

las medidas provisionales que estime indispensables para salvaguardar la efectividad del pronunciamiento o para evitar un perjuicio irreparable.

Estas medidas subsistirán en tanto no se revoquen o queden sin efecto con la resolución del recurso.

Artículo 24. Admisión del recurso.

1. Recibido el recurso en el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, tras su registro de entrada y asignación de número de expediente, se entregará al ponente designado por el Presidente, a fin de que, en la inmediata sesión del órgano, proponga su admisión o inadmisión y, en su caso, la suspensión o no de la ejecución del acto recurrido.

2. En caso de ausencia del ponente, podrá el Secretario, por razones de urgencia, proponer al órgano la admisión del recurso y, en su caso, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

3. Si el escrito de interposición del recurso no reúne los requisitos establecidos en el artículo 20, se requerirá al firmante para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos del recurso, con advertencia de que si no lo hiciese en dicho término, se procederá al archivo de lo actuado.

Artículo 25. Reclamación del expediente.

1. Admitido a trámite el recurso, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia recabará del órgano disciplinario que dictó el acto recurrido el envío del expediente completo, con informe de dicho órgano, que deberá serle remitido en el plazo de ocho días.

2. La no elevación del expediente en el plazo establecido podrá dar lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad administrativa por parte de la Consejería de Presidencia, al órgano disciplinario que dictó el acto recurrido, en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 26. Pruebas.

1. Si del expediente elevado se dedujeran claramente los hechos, podrá ser rechazada la realización de las pruebas propuestas; en caso contrario, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá acordar la práctica de las pruebas propuestas.

2. De oficio, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá acordar, en todo caso, la práctica de aquellas pruebas que considere imprescindibles o de notoria trascendencia para la resolución del recurso, sin perjuicio de aquellas otras que el miembro que sea ponente en el correspondiente recurso pueda excepcionalmente y motivadamente practicar.

Artículo 27. Alegaciones y conclusiones.

1. Completado el expediente se dará traslado del mismo a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes. En el supuesto de que no hubiese otros interesados o no hayan de tenerse en cuenta otros hechos o documentos que los recogidos en el expediente originario podrá prescindirse del citado trámite de audiencia.

2. De admitirse pruebas, una vez practicadas las mismas, se dará vista del expediente a todos los interesados y al propio recurrente, a fin de que en el plazo de cinco días, formulen escrito de conclusiones.

Artículo 28. Propuesta de resolución.

Incorporadas las alegaciones o, en su caso, las conclusiones al expediente, se entregará éste al ponente para que, en el plazo de veinte días, evacue la correspondiente propuesta de resolución, que, con carácter previo a la constitución del órgano, entregará a sus miembros para la deliberación y fallo.

Artículo 29. Deliberación.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en la correspondiente sesión, deliberará sobre la propuesta formulada por el ponente y adoptará la resolución que proceda.

2. Si fuese necesario, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá acordar diligencias para mejor proveer, que se practicarán en un plazo de cinco días. De dichas actuaciones se dará traslado a los interesados estableciendo un nuevo plazo para formular alegaciones. Tras su práctica, continuará la deliberación hasta alcanzar un acuerdo definitivo.

3. La resolución será redactada, por el ponente, salvo que, no compartiendo el criterio de la mayoría, formule voto particular, en cuyo caso, el presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia designará, de entre los que votaron a favor del acuerdo, un nuevo ponente, que redactará la resolución.

4. En todo caso, la resolución habrá de ser elaborada, para su firma y notificación, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que fue acordada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 30. Resolución.

1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

2. Cuando, por existir vicio de forma, no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en que el vicio fue cometido.

3. La resolución decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el recurso.

4. En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se podrá entender el mismo desestimado sin más trámite.

5. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia agotan la vía administrativa y contra las mismas sólo podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia se ejecutarán a través de la correspondiente federación deportiva, que será responsable de su efectivo cumplimiento. En su defecto el Comité asumirá dicha ejecución, sin perjuicio de la exigencia a la entidad deportiva y/o a alguno de sus miembros de las responsabilidades que procedan.

Artículo 31. Notificaciones.

1. Las resoluciones se notificarán al recurrente y demás interesados, dándose traslado de ellas a la federación u organismo correspondiente y al órgano disciplinario

deportivo que dictó el acto impugnado. Asimismo, las resoluciones se remitirán a la Dirección General de Deportes.

2. Las notificaciones deberán contener el texto integro de la resolución, con indicación de que agota la vía administrativa, la expresión del recurso que proceda, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

3. Se cursarán las notificaciones, dentro de los cinco días siguientes a la firma de la resolución, debiendo practicarse en el domicilio de los interesados o en el que éstos tuviesen establecido a tal efecto.

4. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá acordar la comunicación pública de las resoluciones cuando lo aconsejen razones de interés público.

Artículo 32. Tramitación abreviada.

En aquellos supuestos en que, por las circunstancias concurrentes, fuese urgente la resolución del recurso, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá acordar su tramitación abreviada, en la que todos los plazos quedan establecidos en tres días, salvo el conferido al ponente para evacuar su propuesta de resolución, que se reduce a cinco.

Sección Segunda:
Procedimiento Extraordinario.

Artículo 33. Objeto.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia ejercerá, de forma inmediata y en única instancia administrativa, la potestad disciplinaria a instancia de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 de la Ley 2/ 2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2. En tales supuestos, la potestad disciplinaria se ejercerá mediante la incoación, instrucción y resolución de expedientes disciplinarios a las personas físicas o jurídicas sometidas a la disciplina deportiva, a instancia del Director General de Deportes.

Artículo 34. Inicio.

El procedimiento se iniciará, a instancia del Director General de Deportes, mediante escrito dirigido al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el que se determinen los hechos imputados y, en su caso, las personas físicas o jurídicas presuntamente implicadas.

Artículo 35. Incoación del expediente.

1. Recibido el escrito del Director General de Deportes, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia adoptará acuerdo de incoación de expediente disciplinario con el contenido siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

c) Instructor y órgano competente para la resolución del expediente.

d) Medidas de carácter provisional que, en su caso, se hayan acordado, sin perjuicio de las que pueda adoptar el instructor durante el mismo.

2. El acuerdo de incoación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

3. En la notificación del acuerdo de iniciación se comunicará la posibilidad de presentar dentro de plazo de diez días hábiles siguientes cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y proponer en su caso prueba.

4. El Instructor designado se abstendrá de participar, como miembro del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en la fase de resolución del procedimiento.

Artículo 36. Instrucción e impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para determinar y comprobar los hechos, así como para fijar las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 37. Medidas provisionales.

1. Durante la tramitación del procedimiento disciplinario, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, en su caso las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, o en su caso, por medio de moción razonada del Instructor.

2. Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, en su caso, el instructor podrá excepcionalmente adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3. El acuerdo de adopción de medidas provisionales deberá ser debidamente motivado.

4. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables, y deberán ajustarse a la intensidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 38. Prueba.

Recibidas las alegaciones o propuesta prueba o transcurrido el plazo para su presentación, el Instructor podrá:

a) Acordar, en su caso, la apertura de un periodo de prueba con una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco. comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

b) Rechazar, en su caso, la práctica de las pruebas propuestas cuando se estimen improcedentes por no alterar el resultado final a favor del presunto responsable, teniendo en cuenta la relación de las mismas con los hechos. En la propuesta de resolución deberá venir motivada el rechazo de la prueba propuesta por improcedente.

Artículo 39. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento

o formulará propuesta de resolución que comprenderá los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, la infracción así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado y propondrá , al efecto, su mantenimiento o levantamiento, y el rechazo, motivado, de las pruebas propuestas por los interesados.

2. La propuesta de resolución, se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que manifiesten cuantas alegaciones y que presenten los documentos que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso por el interesado,

3. Transcurrido el plazo señalado, el instructor, sin más trámite, trasladará el expediente a los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia competentes para resolver.

Artículo 40. Resolución.

1. La resolución del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del traslado de la propuesta de resolución y expediente por el Instructor.

2. La resolución será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento, debiendo contener, en todo caso, los hechos, y en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

3. La resolución será notificada a los interesados y a la Dirección General de deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI
PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES, COMUNICACIONES ACLARATORIAS Y MEMORIA ANUAL

Artículo 41. Publicidad de las resoluciones.

Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrán publicarse, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 42. Comunicaciones aclaratorias.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, previa solicitud del interesado formulada por escrito en el plazo máximo de 48 horas contados a partir del día siguiente al de la notificación, podrá aclarar los acuerdos y resoluciones adoptados, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud.

2.2. Asimismo, el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, deberá remitir mensualmente, a la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, copia de todos los acuerdos y resoluciones adoptados.

Artículo 43. Memoria anual.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia deberá elaborar anualmente una memoria compresiva de su actividad. Dicho documento se remitirá a la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del segundo mes del año siguiente al que corresponda la memoria.

Disposición adicional primera.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia coordinará su actuación con el Comité Español de Disciplina Deportiva, estableciendo, para ello, los contactos que fueren necesarios.

Disposición adicional segunda.

Lo previsto en el presente Reglamento será de aplicación a las competiciones oficiales escolares y universitarias de ámbito regional.

Las resoluciones disciplinarias que agoten las instancias previstas para dichas competiciones podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Disposición adicional tercera.

Los Colegios de Abogados y Universidades de la Región remitirán su propuesta dentro del plazo que a tal efecto se marque en el requerimiento que se les remitirá. En caso de no responder en dicho plazo se entenderá que renuncian a la facultad de propuesta, por lo que el Consejero nombrará directamente él o los miembros necesarios para completar el total de miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

10685 Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFX06P-6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

D I S P O N G O:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/ 1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

B A S E S E S P E C Í F I C A S:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y
B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 64 de 17 de marzo de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 85 minutos.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada,

siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8’570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’017 puntos, hasta un máximo de 2’571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Informática) 0’022 puntos, hasta un máximo de 4’285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas General de Administración y Estadística) 0’011 puntos, hasta un máximo de 2’142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Gestión Administrativa, en el Cuerpo Técnico, Opciones Recaudación y Estadística, en el Cuerpo Administrativo, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Informática y Recaudación o en categorías profesionales de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las de los Cuerpo y Opciones mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4’285puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.
-
- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, convocadas por Orden de 5 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM de 4 de marzo de 1999); por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM de 20 de octubre de 1999), y por Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM de 23 de noviembre de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del enero de 2002 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones.

A tenor de lo dispuesto en el primer apartado del artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, queda prorrogada la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por lo que excepcionalmente, sólo en esta convocatoria, podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.2.2.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 12.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.753 pesetas, (28.56 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.377 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente
Titular: D. José Antonio Navarro López
Suplente: D. Francisco Morales Cuenca

Secretario
Titular: Dª. María del Carmen Casanova Valero
Suplente: Dª. Carmen Arranz Román

Vocal primero
Titular: D. José Antonio Belmonte Sánchez
Suplente: Dª. Francisca Carrillo Oliver

Vocal Segundo
Titular: D. Luis Manuel Tomás Balibrea
Suplente: D. Antonio Fernando Gómez Eskarmeta

Vocal Tercero
Titular: Dª. María Ángeles Martínez López
Suplente: D. Jorge López Díaz

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de

10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones

12. 3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 4.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area Informática.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar todos los documentos indicados anteriormente, que debe presentar el interesado, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area Informática).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area Informática).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los

servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de octubre de 2001.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Economía y Hacienda

10686 Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código AFX01P-0.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

D I S P O N G O :

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la

Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998,

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

B A S E S E S P E C Í F I C A S :

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna la plaza se acumulará a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y
B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 43 de 21 de febrero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.
Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'017 puntos, hasta un máximo de 2'571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Area Informática) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad y Opciones afines (Areas General de Administración y Estadística y la Opción Periodismo del Cuerpo Superior Facultativo) 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior de Administradores, en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Estadística y Periodismo, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, en el Cuerpo Técnico, Opciones Recaudación y Estadística o en categorías profesionales de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las de los Cuerpo y Opciones mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'285puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, convocadas por Orden de 9 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 17 de mayo de 1994); por Orden de 11 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia (BORM de 25 de mayo de 1999) y por Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Presidencia (BORM de 2 de noviembre de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del enero de 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones..

A tenor de lo dispuesto en el primer apartado del artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, queda prorrogada la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/ 1998, de 4 de junio, por lo que excepcionalmente, sólo en esta convocatoria, podrán participar los aspirantes que posean el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 12.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.978 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente
Titular: D. Vicente Rodes Belmonte
Suplente: D. Manuel Frutos Mirete

Secretario
Titular: Dª. María del Mar Ortiz Sánchez
Suplente: Dª. María del Carmen Casanova Valero

Vocal primero
Titular: D. Antonio Pérez Belmonte
Suplente: D. Antonio Ruiz Gómez

Vocal Segundo
Titular: D. Luis Manuel Tomás Balibrea
Suplente: D. Antonio Fernando Gómez Eskarmeta

Vocal Tercero
Titular: D. Ignacio López Almagro
Suplente: D. Rafael Miguel García Sánchez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “F”

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha

certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones.

12. 3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 4.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase

de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area Informática.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar todos los documentos indicados anteriormente, que debe presentar el interesado, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area Informática.

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area Informática).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de

Sistemas derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

10687 Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFS05P-0.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

D I S P O N G O:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/ 1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

B A S E S E S P E C Í F I C A S:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y
B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 85 minutos.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8’570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’017 puntos, hasta un máximo de 2’571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional de Murcia,

teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Prevención) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las del Cuerpo, Escala y Opción mencionado.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Laboratorio, Edificación y Obras, Minas, Industrial y Sanitaria) 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Opciones Estimulación y Psicomotricidad, en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opciones Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica de Topografía, Ingeniería Técnica de Minas, Ingeniería Técnica Industrial, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería, Fisioterapia, Matrona e Inspección de Consumo, en el Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, en el Cuerpo de Matronas de Area de Salud, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Analista de Laboratorio, Laboratorio, Radiodiagnóstico, Ayudante Técnico, Delineación, Obras Públicas, Gemología, Automoción, Electrónica, Verificación Técnica, Dietética y Nutrición, Sanidad Ambiental y Anatomía Patológica o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'285puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en la convocatoria de pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional de Murcia, aprobada por Orden de 25 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM de 8 de marzo de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del enero de 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.2.2.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.753 pesetas, (28.56 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.377 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente
Titular: D. Juan Francisco Periago Jiménez
Suplente: D. Laureano Albaladejo Ayuso

Secretario
Titular: Dª. Carmen Arranz Román
Suplente: Dª. María del Carmen González Castillo

Vocal primero
Titular: D. Antonio Morente Sánchez
Suplente: Dª. María Isabel Rebollo Rico

Vocal Segundo
Titular: D. Enrique González Ferradas
Suplente: D. Andrés García Campillo

Vocal Tercero
Titular: D. José Pérez Ochoa
Suplente: D. Gabriel López Pérez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “F”

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en la convocatoria de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area Prevención.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría

Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area Prevención).

8) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area Prevención).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera convocada por Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 153, de 4 de julio de 2001).

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mesa contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de octubre de 2001.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

10470 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamientode Alcantarilla.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alcantarilla (Código de Convenio número 3000542), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-7-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 2-10-2001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de octubre de 2001.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y los trabajadores municipales sujetos a legislación laboral, que a continuación se relacionan:

a) El personal laboral por tiempo indefinido.

b) El personal laboral de duración determinada.

c) Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico, que al efecto se suscriba.

d) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, en todo lo no previsto en las normas específicas que regule su situación laboral.

e) Los trabajadores de Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus fundaciones cualquiera que sea la modalidad de su contrato.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., con efecto retroactivo al día siguiente al de su aprobación en Pleno y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002; si bien la aplicación de los efectos económicos del presente Convenio surtirán efecto en la fecha en que se indique en el Articulado del mismo.

Si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, hasta la firma del siguiente Convenio, incrementándose anualmente las retribuciones, dentro de lo que permita la ley de Presupuestos Generales del Estado, la normativa de aplicación y los acuerdos a que se llegue con la Corporación.

Artículo 3. Unidad Normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

a) En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente, el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades, así como las Normas Nacionales de Trabajo, para las actividades no reglamentadas.

b) Si se llegara a algún tipo de acuerdo con el Comité de Empresa una vez firmado el presente convenio, sobre normas subsidiarias y complementarias, serán extensibles a todos los trabajadores automáticamente.

c) El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artº. 1.

CAPÍTULO II
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRóRROGA

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Convenio, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 2 miembros del Comité de Empresa, y en la misma proporción, miembros designados por la Corporación. Tendrá como principal función la aplicación e interpretación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo; todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción Laboral.

Los trabajadores del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen oportunas. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, para su aplicación.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión.

Como norma general y aunque nadie la convoque la Comisión se reunirá cada trimestre para solventar si las hubiera cuantas consultas se hayan hecho a la misma o solucionar los conflictos de interpretación de este Convenio.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días.

CAPÍTULO III
PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 5. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1.- El Ayuntamiento publicará anualmente, antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de anuncios, la plantilla y la relación de puestos de trabajo, que deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, funciones y tareas principales que le son asignadas, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos de trabajo serán públicas. Contra esta relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días, desde su publicación.

Artículo 6. Grupos y Titulación. Categorías Profesionales.

Los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de Escolaridad.

Dentro de cada uno de los grupos anteriormente reseñados se engloban las siguientes categorías profesionales:

GRUPO A; CATEGORÍA: Técnicos Superiores

GRUPO B; CATEGORÍA: Técnicos Medios, Técnicos de Gestión

GRUPO C; CATEGORÍA: Administrativa, Delineante

GRUPO D; CATEGORÍA: Auxiliar, Oficial

GRUPO E; CATEGORÍA: Ayudante, Subalterno, Peón, Limpiador/a

En el Anexo a este Convenio figura la tabla de retribuciones.

CAPÍTULO IV
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Artículo 7. Provisión de puestos de trabajo.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/90 de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

2.- Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos de Trabajo (Catálogo) y de los Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

3.- Toda selección de personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

4.- En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un representante del Comité de Empresa. El mismo formará parte del Tribunal con voz y voto.

5.- Para el acceso de disminuidos físicos la Corporación reservará en la Oferta de Empleo el número porcentual según el número de vacantes de trabajadores que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos, y artº 5, apartados 1 y 2 del R.D. 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

6.- El período máximo de contratación “eventual por circunstancias de la producción”, acogida al RD 2.720/98 se establece en 12 meses.

Artículo 8. Carrera y Promoción Profesional.

1.- Todos los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.

2.- Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel mas alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su categoría.

3.- Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al de la categoría en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquel será computado, a petición del interesado para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación de grado correspondiente a aquel.

4.- El tiempo de servicios prestados al amparo de lo dispuesto en el punto 9 no se considerará como interrupción a efectos de consolidación de grado personal si su duración es inferior a seis meses y el destino definitivo que se obtenga corresponde a un puesto de trabajo del mismo o superior nivel del que se desempeñaba con anterioridad.

5.- El reconocimiento del grado personal se efectuará de oficio por la Alcaldía, que dictará al efecto la oportuna resolución, comunicándose al Área de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido dictada.

6.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.

7.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GR.	N. MÍN 2000	N. MÁX
A	20	30
B	19	26
C	17	22
D	15	18
E	13	14

8.- En ningún caso los trabajadores podrán desempeñar puestos de trabajo no incluidos en los niveles de intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificada su categoría.

9.- La Alcaldía atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su categoría a los trabajadores cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo o removidos de los obtenidos por concurso.

Los trabajadores que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

10.- Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional que no podrá ser superior a doce meses, se convocarán necesariamente para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los trabajadores que los desempeñen

tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias, siempre que reúnan los requisitos establecidos con arreglo a la legislación vigente.

11.- El tiempo de permanencia en la situación e servicios especiales será computado, a efectos de adquisición del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en le que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

12.- El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de sus trabajadores, consistente en el ascenso desde unas categorías a otras de inmediato superior. Los trabajadores deberán para ello poseer la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría a que pertenezca, así como superar el correspondiente proceso de selección que será el de concurso.

Con motivo de la oferta pública de empleo anual, el Ayuntamiento y el Comité de Empresa negociarán el número de plazas que quedan para este tipo de provisión.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Corporación podrá encomendar, por escrito, a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a 6 meses, durante un año, u 8 meses durante dos años, previo informe del Comité de Empresa.

Durante el tiempo que desempeñe trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva, entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. Una vez superados estos plazos, el trabajador, además de tener preferencia para ocupar la primera vacante de dicha superior categoría que se produzca, podrá reclamar a la Corporación la nueva clasificación profesional a la que se hubiere destinado, previo informe del Comité de Empresa.

13.- Las vacantes para promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida en las correspondientes pruebas, pasarán a ofrecerse a los aspirantes de acceso libre.

Artículo 9. Movilidad de puestos de trabajo.

Los trabajadores podrán ser trasladados a otro puesto de trabajo distinto al que vienen desempeñando, previo informe y oído el Comité de empresa, en base a los supuestos siguientes:

1.- Por sanción a través de expediente disciplinario.
2.- A petición propia.
3.- Por necesidades del servicio.
4.- Por debilitación apreciable de facultades.

POR SANCIÓN: El traslado del puesto de trabajo por esta causa, vendrá determinado por la resolución del expediente disciplinario instruido al efecto, y será de obligado cumplimiento, se le respetará al trabajador la categoría profesional y el salario de convenio que tuviera en el anterior puesto de trabajo.

A PETICIÓN PROPIA: Cualquier trabajador, alegando causas justificadas, podrá solicitar el traslado de su puesto de trabajo a otro, de igual o inferior categoría, percibiendo el salario de convenio, correspondiente al nuevo puesto de trabajo solicitado.

POR NECESIDADES DEL SERVICIO: La Corporación podrá, por necesidades del servicio, o fuerza mayor, trasladar a un puesto de trabajo de igual, superior o inferior categoría, a cualquier trabajador.

Si el nuevo destino fuese de categoría superior, su salario de convenio se ajustará al nuevo puesto de trabajo.

Si el nuevo destino fuese de categoría inferior, su salario de convenio será igual al que viniera percibiendo en el puesto de trabajo anterior.

POR DEBILITACIÓN APRECIABLE DE FACULTADES: Este caso se dará en los supuestos de que el trabajador tenga disminuidas sus facultades para el desarrollo de su puesto de trabajo, previo dictamen médico oportuno. Su salario de convenio, será igual al que viniera percibiendo en el puesto de trabajo anterior.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN

Artículo 10. Formación.

1.- Por parte del Ayuntamiento se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales o jefaturas o subcategorías superiores.

2.- En lo relativo a la formación sobre Seguridad y Salud Laboral, el Ayuntamiento, previa petición de los representantes sindicales, gestionará ante cualquier entidad pública o privada, debidamente acreditada, el organizar con los técnicos de dicha Institución los oportunos cursillos de formación.

3.- Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos para la realización, etc., se elaborarán por la Comisión Paritaria que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al Órgano municipal correspondiente.

4.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se constituirá una Comisión para establecer la selección de los participantes. En esta Comisión participará un vocal designado a instancia del Comité de Empresa. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

5.- El Ayuntamiento, dentro de los Presupuestos para el 2001, creará una partida de 1.500.000,- pts. (9.015,18 •) para sufragar el capítulo de formación de funcionarios y personal laboral.

Los cursos podrán ser de carácter voluntario u obligatorio. El tiempo de asistencia a los cursos de carácter obligatorio se considerará como tiempo de trabajo a efectos de la jornada de trabajo y los de carácter voluntario se considerará el 50 por ciento como de tiempo de trabajo.

Igualmente, el Ayuntamiento sufragará los gastos de desplazamiento a los mismos.

CAPÍTULO VI
TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11. Jornada laboral y horarios.

1.- La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio será de 37,5 horas semanales, que se realizará de lunes a viernes habitualmente, en jornada continuada.

Anexo a este Convenio, se presenta cuadro de horarios de los distintos puestos de trabajo y áreas de servicio, en atención a las distintas peculiaridades de los mismos.

Caso que el Ayuntamiento juntamente con la Comisión de Seguimiento, estimase que alguno de los servicios municipales debiera realizar su jornada partida, esta se compensará económicamente, a razón de 1.500 pesetas (9,02 •) por día.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la jornada laboral será de 32,5 horas semanales, y la jornada será necesariamente continuada.

Asimismo será jornada reducida los períodos de Fiestas Patronales, Navidad y Semana Santa:

Fiestas Patronales: período comprendido en las fechas oficiales de Fiestas.

Navidad: del 24 de diciembre al 6 de enero.

Semana Santa: de lunes a viernes santo.

2.- Podrán regularse, previa negociación con el Comité de Empresa, jornadas especiales partidas en los casos de prestación de servicios que por su naturaleza de interés general, penosidad, disponibilidad horaria y especial responsabilidad, así lo aconsejen.

Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada de trabajo, computándose como de trabajo efectivo.

En aquellos trabajos que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para las jornadas de tarde, noche, sábados, domingos y festivos, siendo los mismo rotativos y fijados por el Ayuntamiento juntamente con los sindicatos firmantes.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

1.- Los excesos de jornada con carácter periódico, quedarán suprimidos a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias con motivo del servicio se compensarán a elección del trabajador, económicamente durante el siguiente mes en la proporción del 175%; o bien con dos horas libres que deberán disfrutarse durante el mes siguiente al que fueron realizadas.

2.- Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados se podrán realizar trabajos extraordinarios sin la autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes de los trabajadores, de los servicios realizados, así como la relación nominal de los trabajadores que las han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad a la Concejalía de Personal.

3.- El control de las horas extraordinarias se realizará día a día, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los mismos.

4.- El valor de la hora extraordinaria se calcula de la siguiente forma: Hex. = Ho x 175; Ho = Rtrb. Anual / H. año.

5.- La aplicación económica de este artículo surtirá efecto a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 13. Justificación de Ausencia.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en que se aleguen por el trabajador causas de enfermedad o incapacidad temporal, se justificarán por éste ante su correspondiente Jefatura del Área o Unidad de Trabajo, la cual dará traslado a la oficina de personal, mediante la presentación del correspondiente parte de enfermedad, expedido por facultativo competente, así como los siguientes partes de confirmación de la misma, dentro de los límites que marque la Ley.

Todos los trabajadores que justifiquen ausencias alegando enfermedad, deberán hacerlo aportando el correspondiente justificante médico.

CAPÍTULO VII
VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 14. Vacaciones.

1.- El periodo anual de vacaciones retribuidas será de 31 días, o en proporción al tiempo trabajado, para todo el personal. La retribución de dicho período será equivalente a una mensualidad de la totalidad del salario de convenio, o en proporción al tiempo trabajado. La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

2.- El período de vacaciones será durante los meses de julio, agosto y septiembre, programándose por el Ayuntamiento y el Comité de Empresa antes del 1 de mayo.

Los responsables de cada servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo, con el siguiente orden de preferencia: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año. Según las posibilidades de cada servicio, podrán fraccionarse las vacaciones 15 días en época estival y el resto a petición del trabajador.

3.- El período de vacaciones podrá ser modificado excepcionalmente, previo acuerdo con el Comité de Empresa, atendiéndose a las necesidades del Servicio.

4.- En el Período de disfrute de vacaciones no se computará el tiempo que el trabajador esté en situación de baja por I.T. durante el transcurso de las mismas. Para ello será imprescindible la justificación de la baja médica desde el primer día de la I.T., así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación del médico. La justificación de estas ausencias deberá producirse ante la Oficina de Personal, dentro de las 48 horas siguientes en que se produjo la I.T. en sus distintas contingencias.

5.- En caso de que las vacaciones no se pudieran disfrutar en el período establecido, por necesidades del servicio, las vacaciones se ampliarán en 7 días más.

Asimismo, los trabajadores mayores de 60 años, tendrán derecho al disfrute de 7 días más de vacaciones, no acumulables en todo caso al anterior citado período, y siempre en el momento que lo permitan las necesidades del servicio.

Artículo 15. Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con antelación suficiente, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por los siguiente motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.- 20 días naturales en caso de matrimonio.

2.- 3 días por alumbramiento de la esposa. 3 días en caso de grave enfermedad justificada o fallecimiento de parientes de 1.er y 2.º grado por consanguinidad, que podrá ampliarse previa justificación, en otros 2, cuando medie necesidad de desplazamiento fuera de la región.

3.- 1 día en los casos anteriores para parientes de segundo grado por afinidad.

4.- 1 día en caso de matrimonio de hijos, hermanos, padre o madre en segundas nupcias, en la fecha misma de la ceremonia.

5.- 1 día por Bautismo o Comunión de los hijos, en la fecha de celebración del mismo.

6.- Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público y personal.

7.- Por el tiempo necesario para asistencia a consulta médica, aportando justificante, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de las horas de trabajo.

8.- 2 días por traslado de su domicilio habitual, ampliable en 1 más, cuando dicho traslado deba realizarse a otro municipio.

9.- Una hora diaria de ausencia en el trabajo, para la lactancia o alimentación de un hijo menor de 12 meses, que podrá ser fraccionado en dos medias horas, y ejercidas indistintamente por uno u otro cónyuge, siempre que no concurran al mismo tiempo.

10.- 6 días por asuntos propios, que no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a conveniencia, previa autorización y comunicación a la Jefatura del Área y al Área de Recursos Humanos, y respetando siempre las necesidades del servicio, Cuando por razones de necesidades del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre, deberá concederse en los primeros quince días de enero del año siguiente.

11.- Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán en funcionamiento únicamente los Servicios de Información y Registro General.

12.- 2 días para puentes a lo largo de todo el año, y cuyas fechas se fijarán conjuntamente por la Corporación, la Junta de Personal y el Comité de Empresa, quedando expuestas las fechas en el Tablón de Anuncios antes del día 1 de mayo.

13.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración. El tiempo indispensable para su realización, en el resto de pruebas y exámenes.

14.- Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

15.- La fiesta de la Patrona de los empleados públicos tendrá carácter no laborable.

16.- 2 semanas por maternidad de la mujer trabajadora, acumulables a los correspondientes por excedencia especial por maternidad.

Artículo 16. Licencia no retribuidas.

1.- Los trabajadores con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por intereses particulares, por un plazo superior a un año e inferior a cinco años.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar, favorablemente, aquellas peticiones que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva.

El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

Los trabajadores que soliciten excedencia voluntaria, tendrán derecho a que se les reserve el puesto de trabajo durante un año.

2.- El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar previa justificación adecuada, licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días, ni superior a 6 meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias, no podrá exceder de 6 meses cada 2 años.

Artículo 17. Excedencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, con reserva de plaza durante el tiempo que esta dure, las situaciones especiales siguientes:

1.- El nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con prestación de servicio en el Ayuntamiento, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad.

El reingreso podrá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese del cargo que ocupa.

2.- En el caso de excedencia por prestación de Servicio Militar o Servicio Social sustitutorio, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y podrá solicitar el reingreso dentro de los dos meses siguientes a la finalización del mismo.

Durante dicho Servicio Militar o Servicio Social sustitutorio, el trabajador percibirá las pagas extraordinarias de Junio y Navidad.

3.- Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales distribuidos a opción de la interesada.

Asimismo, los/as trabajadores/as que lo soliciten, tendrán derecho a la reserva de plaza por cuidado de un hijo por un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de nacimiento de éste, ejercida indistintamente por uno o otro cónyuge, siempre que no concurran al mismo tiempo.

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 18. Retribuciones.

1.- Las retribuciones del personal actualmente en plantilla, se estructurarán tendiendo en cuenta la homogeneización y unificación que se persigue, teniendo idéntica cuantía que las establecidas para los funcionarios y en general para toda la Función Pública, en función de lo estipulado en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico; y serán de dos clases:

a) Retribuciones básicas.

b) Retribuciones complementarias.

Artículo 19. Retribuciones básicas.

1.- Los conceptos retributivos que integran las retribuciones básicas son:

A) Sueldo

B) Trienios

C) Pagas extraordinarias

A) El sueldo es el concepto retributivo que corresponde a cada una de las Categorías, que serán en idéntica cuantía al sueldo que se establezca para el personal funcionario con la siguiente correlación entre categorías y grupos de clasificación que establece el art. 25 de la Ley 30/84.

B) Todos los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, un complemento salarial por cada tres años de servicios efectivos, la cantidad de 3.722 ptas. (22,37 •) mensuales durante el año 2001.

C) El personal afectado por este acuerdo, percibirá dos pagas extraordinarias de una mensualidad de sueldo base y antigüedad profesional, cada una en Junio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga.

Artículo 20. Retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias del personal laboral, tendrán la misma estructura que la aplicada a los funcionarios, como sigue:

A) El nivel de complemento de destino.

B) El complemento específico.

C) El complemento de productividad.

D) Las gratificaciones.

A) El nivel de complemento de destino se asignará teniendo en cuenta la categoría a que pertenezca el trabajador, y deberá estar comprendido entre el nivel mínimo y máximo de acuerdo con la escala que figura en el artículo 8 de este Acuerdo y en función de la Relación de Puestos de Trabajo y el puesto desempeñado.

B) El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, o penosidad.

Aquellos puestos de trabajo, que deban realizar la jornada laboral en horario y turnos distintos de los habituales, tales como festivos o nocturnos, percibirán en concepto de festividad la cantidad de 2.500 pts. (15,03 •) por festivo trabajado en jornada laboral completa, incluidos sábados y domingos. En concepto de nocturnidad, la cantidad de 2.500 pts. (15,03 •) por noche trabajada en jornada laboral completa, considerando como tal horario el que va de las 22 a las 6 horas. La compensación por los dos conceptos no será acumulable.

C) El complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Se establecerá con el Comité de Empresa el procedimiento para la distribución de las cantidades asignadas a tal fin y su percepción por los funcionarios. Este complemento no tendrá carácter consolidable ni podrá percibirse de forma periódica.

D) Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas y periódicas, es un concepto retributivo destinado a compensar servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser consolidables.

Artículo 21. Otros aspectos retributivos.

1.- En el supuesto de producirse incremento real del I.P.C. regional superior al incremento que hayan experimentado las retribuciones en los términos y cuantías que han quedado establecidas anteriormente, se producirá una revisión para la equiparación de estas con el mismo porcentaje de subida del I.P.C.

En el supuesto de que la Administración del Estado dicte disposiciones con idéntica finalidad a la prevista en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los criterios de homogeneización y unificación que se persigue con el Estatuto de la Función Pública, se estará a lo dispuesto en dicha disposición que se entenderá extensible al colectivo de trabajadores laborales de este Ayuntamiento.

2.- En las contrataciones temporales, se aplicarán los mismos criterios retributivos que para el personal laboral por tiempo indefinido.

3.- Las percepciones del personal enviado por el INEM para trabajos de colaboración social, serán las siguientes:

a) El complemento legalmente establecido para que el trabajador perciba el 100 por 100 de la base sobre la que se haya calculado su prestación o subsidio por desempleo.

b) El complemento municipal necesario para garantizar al trabajador que el total de sus percepciones alcancen las retribuciones que le corresponda con arreglo a su categoría profesional.

Artículo 22. Desplazamientos y dietas.

1.- En cuanto a las dietas por manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88, y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por servicios extraordinarios, pagadera mediante desviación de nomina y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para la manutención y alojamientos.

2.- Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen.

3.- En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran efectuar en vehículos municipales, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de kilómetros realizados mediante parte normalizado que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes siguiente a la realización del servicio.

4.- El importe de estas indemnizaciones se fija en 25 pts/kilómetro (0,15 •/kilómetro) para automóviles, 15 pts./ kilómetro (0,09 •/kilómetro) para motocicletas, el importe del billete cuando se trate de transporte público, y el valor de los gastos de peaje con justificante.

5.- Los trabajadores, que con motivo de su trabajo deban asistir a juicios fuera de la jornada laboral, percibirán el equivalente económico o en descanso a dos horas extraordinarias; así como los gastos de kilometraje cuando se desplace en vehículo propio.

CAPÍTULO IX
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 23 Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

1.- El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas a través de sus representantes legales y de los Órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de Seguridad y Salud Laboral.

2.- A la vista de las disposiciones contenidas en la ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como de lo que se disponga en los Reglamentos que en la misma se prevén, la Corporación adecuará la composición y funcionamiento actual de Comité de Seguridad y Salud.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad y salud, el propio Comité elaborará el Plan de actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

Artículo 24. Prendas de trabajo.

El Ayuntamiento deberá dotar al personal de oficios y conserjes, de las correspondientes prendas de trabajo de verano en invierno, las cuales serán entregadas en la primera quincena de mayo y octubre respectivamente. Se creará una Comisión para la adquisición de Ropa de Trabajo, que se encargará de la adecuación de las diferentes prendas a las necesidades de los colectivos.

La partida presupuestaria para este concepto, para personal laboral y funcionario, se dotará para 2001 con 3.500.000,- pesetas (21.035,42 •); siendo incrementada en 500.000,- pesetas (3.005,06•) para 2002.

Artículo 25. Complementos en casos de incapacidad temporal.

1.- Incapacidad temporal.

El Ayuntamiento garantizará a sus trabajadores el total del salario de este Acuerdo, desde el primer día de la incapacidad temporal en caso de enfermedad común, accidente de trabajo o accidente no laboral. Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación de la ausencia por baja médica desde el primer día de la I.T., así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación del médico. La justificación de estas ausencias deberá producirse ante la Oficina de Personal, dentro de las 48 horas siguientes en que se produjo la I.T. en sus distintas contingencias.

A partir del duodécimo mes, si se mantiene la situación de I.T., el trabajador percibirá la prestación correspondiente al 75% de la base reguladora hasta su alta médica. Si hubiese recaída por la misma causa, enfermedad o por accidente no laboral, dentro de los seis primeros meses después del alta, el Ayuntamiento garantizará el 75% de la base reguladora, hasta la fecha del alta médica; en caso de que la nueva baja se produzca por accidente laboral, el período antes citado no será de aplicación.

2.- Póliza de Seguro.

El Ayuntamiento ampliará las compensaciones económicas establecidas en la actual póliza de seguro, para los casos de accidente de trabajo y accidente no laboral, cuando se proceda a renovar la misma, estableciendo las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes. Se estará a lo dispuesto en el vigente baremo legal, debiendo la entidad aseguradora abonar el correspondiente importe, independientemente del que el trabajador tenga derecho por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

b) 2.500.000,- pts. (15.025,30 •) por incapacidad permanente en grado parcial.

c) 4.000.000,- pts. (24.040,48 •) por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados (total, absoluta y gran invalidez)

d) 4.000.000,- pts. (24.040,48 •) en caso de muerte, pagadera a sus herederos legales o personas designadas.

Para el percibo de las indemnizaciones por incapacidad será preciso atenerse para su liquidación por la entidad aseguradora, a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Unidad de Valoración de Incapacidades.

3.- Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de la Compañías de Seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el

normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento.

De prosperar ante los Órganos jurisdiccionales las acciones a que se refiera el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros, o exceda de los establecidos en aquélla.

Artículo 26. Jubilaciones.

1.- Las jubilaciones serán obligatorias para los trabajadores a los 65 años de edad, excepto para el período de carencia necesario para percibir de la Seguridad Social las prestaciones de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho período de carencia.

La Corporación constituirá bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo a la mayor brevedad posible, en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 8 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detalla:

A los 60 años	2.500.000,- pts. (15.025,30 euros)
A los 61 años	1.800.000,- pts. (10.818,22 euros)
A los 62 años	1.300.000,- pts. (7.813,16 euros)
A los 63 años	1.000.000,. pts. (6.010,12 euros)
A los 64 años	400.000,- pts. (2.404,05 euros)

Los trabajadores, que se jubilen a los 65 años y más de 8 años de antigüedad en el Ayuntamiento, percibirán una compensación por los años de servicio en el Ayuntamiento de Alcantarilla por importe de 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este artículo los trabajadores en régimen de Colaboración Social.

2.- El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de servicios especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo, penosidad o peligrosidad, sean destinados a otro puesto de trabajo más adecuado, siempre dentro del mismo servicio a que pertenece y con las mismas retribuciones del anterior puesto.

Artículo 27. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 46/85 de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 ptas. (1.202,02 euros), que habrán de reintegrarse en 12 ó 14 meses. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos al personal Funcionario y personal Laboral de este Ayuntamiento, que estará fijado para 2001 en 3.000.000 ptas. (18.030,36 •). Las devoluciones mensuales de dichos anticipos, generarán una bolsa para liquidez de nuevos anticipos.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este artículo los trabajadores en régimen de Colaboración Social.

Artículo 28. Ayudas y Becas.

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este apartado todos los trabajadores de este Ayuntamiento, excepto aquellos con menos de 1 año de antigüedad y los que se encuentren en régimen de Colaboración Social.

1.- Por hijos disminuidos.

La prestación de este concepto en los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros. Para acceder a esta ayuda, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

La cuantía máxima de esta ayuda será de 10.000,- pesetas (60,10 •) mensuales por hijo. El límite presupuestario para estas ayudas al personal funcionario y laboral en el año 2001 será de 500.000,- pesetas (3.005,06 •).

Para la percepción de estas ayudas será preciso presentar ante la Concejalía de Personal, la correspondiente factura legalmente cumplimentada, o justificación suficiente cuando se trate de conceptos facturable.

No podrá solicitarse ayuda por el mismo concepto más de una vez al año, quedando exentos de las mismas los hijos y cónyuges del que trabajen.

2. Se creará un fondo de ayuda a los trabajadores para temas relacionados con las necesidades sociales de los mismos en concepto de ayuda para su distribución entre los mismos, que estarán para atender las necesidades de aquellos trabajadores que necesiten realizar algún gasto que no cubran las Instituciones sanitarias y otras necesidades personales que supongan un desembolso económico no habitual, que serán distribuidas según los criterios adoptados por la Comisión designada a tal efecto.

La partida para Ayuda Social del personal funcionario y del personal laboral se dotará con 3.000.000 de pesetas (18.030,36 •), procediéndose a su adjudicación o reparto por la Comisión que se establecerá entre la Junta de Personal, el Comité de Empresa y el Ayuntamiento de Alcantarilla, según criterios que así se establezcan por la misma.

CAPÍTULO X
DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. Secciones Sindicales.

1.- Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir su sección sindical, siempre que cuenten con la afiliación prevista en la Ley.

2.- Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical que será reconocido como tal por la Corporación, el cual dispondrá de 20 horas mensuales, retribuidas al salario real, para hacer una actividad sindical, tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. en el supuesto de que dicho delegado sea miembro de personal, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le corresponden.

3.- Se podrán acumular las horas sindicales a un solo miembro de la Junta de Personal o Delegados de Personal.

Artículo 30. Garantías Sindicales.

1.- Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado en su trabajo por razones de su afiliación sindical.

2.- Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto podrán establecerse en los lugares de trabajo.

4.- Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante, los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato correspondiente que el trabajador designe.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores, o a convocatoria del Comité de Empresa.

Artículo 31. Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconocen al comité de empresa las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Corporación, a solicitud del Comité sobre:

a) Situación financiera del Ayuntamiento.

b) Política de empleo llevada a cabo por la Corporación, o previsión de ella.

c) Índices de siniestrabilidad y medidas preventivas que se utilizan.

d) Sobre cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento o los organismos competentes.

e) Modelos de contrato de trabajo y finiquitos.

2.- Intervenir con informe previo a la resolución por la Corporación, en las siguientes materias:

a) Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

b) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador, por la comisión de faltas graves o muy graves.

c) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

d) Traslados forzosos del personal.

3.- Participar en la negociación de los convenios colectivos formando parte de la comisión negociadora.

4.- Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por servicios, proponiendo, en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

5.- El comité de empresa o delegados de personal deberán ser oídos preceptivamente como Órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

6.- Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrá de un crédito de hasta 20 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello al final de cada mes a la Corporación, con expresión de quién acumula y quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las 20 horas, las empleadas en la negociación del convenio colectivo, ni las usadas en reuniones de Órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición de la Corporación.

Dispondrá de un local adecuado, con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 32. Participación Sindical en la Contratación.

1.- Entrega de la copia de los contratos:

a) Una copia integra de todos los contratos de trabajo, modificaciones o prorrogas de los mismos se entregara al Comité de Empresa.

b) La administración en el plazo de siete días entregará una copia del contrato o documento que lo modifique al Comité de Empresa.

2.- Información en materia de subcontratación.

La administración facilitará a los representantes información periódica sobre subcontratación. Dicha información incluirá al menos:

a) Las previsiones y planes de la empresa relativos a la subcontratación.

b) Las condiciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratistas.

CAPÍTULO XI
RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33. Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o transcendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente:

A) Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.

2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de incomparecencia justificada al trabajo.

3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.

4. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares, que tengan transcendencia para el servicio o para la Seguridad Social.

5. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

6. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

B) Faltas graves.

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.

2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.

3. La falta de disciplina y respeto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales e inferiores.

4. Mas de tres faltas de puntualidad en un mes.

5. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.

6. La simulación de enfermedad o accidente.

7. Realizar cualquier clase de trabajo, estando de baja por enfermedad o accidente.

8. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida de material por igual motivo.

9. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas o materiales propiedad del Ayuntamiento.

10. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros o vecinos.

11. La reincidencia en la comisión de faltas leves en un periodo de tres meses.

C) Faltas muy graves.

1. Tres faltas injustificadas de asistencia seguidas o cinco en un mes.

2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves a los vecinos.

3. El fraude a los intereses municipales o la confabulación con otra persona para la comisión de los mismos.

4. Aceptar dádivas y favores de terceros por actos de servicio.

5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razón del servicio cuando le sean reclamados.

6. El extravío y destrozo voluntario de herramientas y materiales.

7. Presentarse embriagado al trabajo o embriagarse durante el mismo.

8. Originar riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral.

9. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados y superiores.

10. El abuso de la autoridad con los inferiores.

11. La reincidencia de faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 34. Sanciones.

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas, siendo aquellas las siguientes:

a) Sanciones por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Sanciones por faltas graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.

c) Sanciones por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Suspensión de empleo y sueldo de seis meses.

3. Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el trabajador haya sido anteriormente sancionado por alguna otra falta muy grave o cuando la falta muy grave cometida implique especial malicia o daño.

En la imposición de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Artículo 35. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones corresponde a la Corporación Municipal, previo expediente sancionador en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de la sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Alcalde, y se instruirá por el Teniente de Alcalde de Personal, siendo el Secretario el de la Corporación.

En el correspondiente expediente se dará, necesariamente, audiencia al trabajador, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe de la representación sindical y a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, previo informe de la Oficina de Personal.

Las sanciones se notificarán por escrito a los trabajadores y al Comité de Empresa y contra ellas podrán interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición en el plazo de quince días.

Articulo 36. Conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir por disminuciones físicas, se le garantizará a éste un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Cuando por sentencia firme que de absuelto el conductor sin imputarle responsabilidad de un posible siniestro, se las garantizará igualmente un puesto de trabajo, mientras dura la recogida judicial del carnet de conducir.

Los gastos de renovación de los carnets necesarios para la conducción de vehículos de servicios urgentes, irán con cargo al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.- Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia a través de su asesoría jurídica, a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de servicio.

Disposición adicional segunda.- Número de horas trabajadas efectivas al año.

Las horas anuales trabajadas efectivamente serán 1.545 horas (mil quinientas cuarenta y cinco), este número de horas podrá variar anualmente en función de la coincidencia de festividades con sábados y domingos.

Disposición adicional tercera.-

Como consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo experimentada en general por los trabajadores de las

distintas administraciones públicas en los últimos años y en particular por los de este Ayuntamiento, se creará para 2001, una bolsa dotada con 5.000.000,- de pesetas (30.050,61 •) y otros 5.000.000,- de pesetas (30.050,61 •) para 2002, para compensar dicha pérdida de poder adquisitivo de Funcionarios y Laborales. Dicha cantidad se vinculará al montante económico destinado por la Corporación para la aplicación económica de la nueva RPT. Estas cantidades serán abonadas en concepto de paga de compensación.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. El Ayuntamiento elaborará una nueva RPT y catalogación de puestos de trabajo.

2. Dicha catalogación y RPT, será negociada con los Sindicatos componentes de la Mesa de Negociación y pasará a su aprobación por el Pleno de la Corporación, en la medida de lo posible, antes de finalizar el primer trimestre de 2001.

3. Los aspectos económicos que se desprendan de la nueva RPT, serán de aplicación gradual durante los próximos dos años. Para ello el Ayuntamiento de Alcantarilla creará una partida presupuestaria dotada con 20 millones de pesetas (120.202,42 •) para 2001 y otra nueva dotación presupuestario de 20 millones (120.202,42 •) para el ejercicio 2002; ambas cantidades consolidarán en sus respectivos ejercicios.

4. Asimismo se acometerá antes de final del año 2001, la provisión definitiva de las plazas.

Por la Concejalía de Personal y la Comisión de Seguimiento, se procederá a la elaboración de un estudio que permita habilitar un fondo de pensiones o plan de jubilación, tal y como se viene haciendo en empresas privadas, que garantiza la pérdida de pensión ante la jubilación anticipada. Asimismo se estudiará la viabilidad de concertar una póliza colectiva de asistencia sanitaria privada.

ANEXO. CONDICIONES DE TRABAJO

En referencia al artículo 11 sobre jornada laboral y horarios, se establece de forma general los siguientes horarios:

Administración General: 7,45 a 15,15 h.

Obras y Servicios: 7,30 a 15,00 h.

Conserjes (Cementerio, C. Juventud, Museo): se negociarán los horarios con el Comité de Empresa.

Cualquier horario aplicado a un puesto de trabajo, recogido en el presente anexo, será previamente negociado con el Comité de Empresa.

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (en pesetas)

RETRIBUCIONES BÁSICAS (en pesetas)

Grupo	Sueldo Mensual	Sueldo anual (14 mensualidades)	Trienios Mensual	Trienios Anual
A	164.410	2.301.740	3.722	52.108
B	139.540	1.953.560	3.722	52.108
C	104.017	1.456.238	3.722	52.108
D	85.052	1.190.728	3.722	52.108
E	77.646	1.087.044	3.722	52.108

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (en Pesetas)

Nivel Complemento de Destino	Cuantía anual
Nivel 13	505.200
Nivel 14	545.376
Nivel 15	585.504
Nivel 16	625.692
Nivel 17	665.784
Nivel 18	705.960
Nivel 19	746.124
Nivel 20	789.300
Nivel 21	846.468
Nivel 22	911.712
Nivel 23	977.100
Nivel 24	1.042.428
Nivel 25	1.107.792
Nivel 26	1.248.612
Nivel 27	1.423.224
Nivel 28	1.488.600
Nivel 29	1.553.964
Nivel 30	1.732.416

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (en Euros)

RETRIBUCIONES BÁSICAS (en Euros

Grupo	Sueldo Mensual	Sueldo anual (14 mensualidades)	Trienios Mensual	Trienios Anual
A	988,12	13.833,74	22,37	313,18
B	838,65	11.741,13	22,37	313,18
C	625,15	8.752,17	22,37	313,18
D	511,17	7.156,42	22,37	313,18
E	466,66	6.533,27	22,37	313,18

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (en Euros)

Nivel Complemento de Destino	Cuantía anual
Nivel 13	3.036,31
Nivel 14	3.277,78
Nivel 15	3.518,95
Nivel 16	3.760,48
Nivel 17	4.001,44
Nivel 18	4.242,91
Nivel 19	4.484,30
Nivel 20	4.743,79
Nivel 21	5.087,38
Nivel 22	5.479,50
Nivel 23	5.872,49
Nivel 24	6.265,12
Nivel 25	6.657,96
Nivel 26	7.504,31
Nivel 27	8.553,75
Nivel 28	8.946,67
Nivel 29	9.339,51
Nivel 30	10.412,03

Consejería de Trabajo y Política Social

10471 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 2 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.

Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.

En Murcia a 2 de octubre de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2001 y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P-3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 24 de julio de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

CUARTO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el AREA 1. SENSIBILIZACIÓN

MEDIDA 1.1. “DIFUSIÓN, ENTRE LA POBLACIÓN, DEL CONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO, DE LAS ONG A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ARTICULA LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y DE LOS VALORES QUE REPRESENTAN”

· Actuación 1.1.2. “Cooperar con las ONG que trabajan para promover la participación de los/as ciudadanos/as en acciones que difundan el voluntariado”

AREA 3. APOYO

MEDIDA 3.1. “PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA GESTORES DE ENTIDADES VOLUNTARIAS”

· Actuación 3.1.4. “Fomentar el establecimiento de programas de formación de gestores de voluntariado, dentro de las ONG”

MEDIDA 3.4. “PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS”

· Actuación 3.4.1. “Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as.

· Actuación 3.4.2. “Promover redes de formación de voluntarios/as entre las ONG que trabajan en el ámbito social, tanto en lo que se refiere a la formación básica como a la formación especializada”

· Actuación 3.4.3. “Estudiar con las ONG las necesidades formativas de los/as voluntarios/as.

QUINTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que “la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma”.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la

naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.469, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para las necesidades de formación que se están detectando en las propias organizaciones de Voluntariado, que, desde una base metodológica científica contrastada, estructuren dicha formación en los módulos suficientes que posibiliten una formación adecuada, a cada nivel de actuación, del personal voluntario.

La propuesta pretende crear un itinerario formativo propio, de extensa duración (entre 125 y 150 horas) que aglutine en un solo proceso las tres dimensiones educativas que este tipo de colectivos requiere:

· Sensibilización y difusión sobre la Acción Voluntaria

· Formación básica en contenidos para Voluntarios

· Especialización en gestión de entidades de Voluntariado

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quinientas mil (500.000) pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quinientas mil (500.000) pesetas.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.469 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a

las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.** Por el Ayuntamiento de Molina de Segura.—El Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

10472 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 2 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes

En Murcia, a 2 de octubre de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2001; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. nº P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 31 de julio de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que “Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad”.

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2001 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de integración social de inmigrantes.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas para mantenimiento de un punto de la Red de Información, Orientación y Asesoramiento Socio-laboral; el despliegue de una campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia, así como la implantación de programas de acogida básica y acciones que potencien la participación ciudadana y el asociacionismo, y acciones de formación en materia de inmigración dirigidas a los técnicos municipales relacionados con los programas locales de integración de los inmigrantes y el mantenimiento de un punto de la Red de situación de la integración de los inmigrantes en el citado Municipio, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dos millones quinientas noventa y seis mil doscientas cuarenta y nueve (2.596.249) pesetas.

La Comunidad Autónoma un millón quinientas cuarenta y una mil quinientas treinta y dos (1.541.532) pesetas.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, un millón cincuenta y cuatro mil setecientas dieciocho (1.054.718) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Molina de Segura por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con cada ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y

justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la acuerdo sexto del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.** Por el Ayuntamiento de Molina de Segura.—El Alcalde Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

10473 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de septiembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

Murcia, 21 de septiembre de 2001.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. nº P3000300-H, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de julio de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Águilas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Águilas, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de

Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOCE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (12.660.849) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, ONCE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (11.932.734) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraidos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS (23.137.352) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria:

TRECE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNA (13.558.191) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

NUEVE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNA (9.579.161) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si esta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestario 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

QUINTO: SOPORTES DOCUMENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

SEXTO: PERSONAL

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y se aportará por el Ayuntamiento antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A ó B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

- Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Águilas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

DUODÉCIMO: FACULTAD INSPECTORA.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOTERCERO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOSEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10684 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI./CIF.	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
JIMENEZ CASTILLO JOSE ANTONIO	22434118X	AF: 294/2001	NOTIFICACION ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO
LOPEZ CAMPUZANO FRANCISCO	22333532A	1820/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
MARTINEZ SANCHEZ JESUS	22171508Z	5463/1995	NOTIF. VALORACIÓN BIEN INMUEBLE
PROMOCIONES MURCIA 91 S.L.	B30280564	18316/1995	NOTIF. VALORACIÓN BIEN INMUEBLE
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES AYLLON SA	A30232680	9640/1995	EMBARGO DE CUENTAS
PROSOTO S.L.	B30072979	13393/1991	NOTIF. VALORACIÓN BIEN INMUEBLE
RUIZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	27469512-Z	AF: 479/2001	PETICION DOCUMENTACIÓN EXPTE. DE FRACCIONAMIENTO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación , sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 11 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

—

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10682 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMTVO
ABRIL ROBLES ANTONIO	13003019	(EJ) - 000616/1998	Providencia de embargo
AIX MARTINEZ SILVIA	45561460R	(EJ) - 005379/2001	Providencia de embargo
ALBERT MIRA VICENTE	22239373Y	(EJ) - 003695/2001	Providencia de embargo
ALCER MURCIA	G30528939	(EJ) - 009090/1998	Providencia de embargo
ALEDO JARA JOSEFA	22437823N	(EJ) - 004199/2001	Providencia de embargo
ALVAREZ ESPIN MARIA JESUS	77562304	(EJ) - 000824/1998	Providencia de embargo
AMOR GARCIA JUAN	23144560M	(EJ) - 004689/2001	Providencia de embargo
ANDRES GONZALEZ M DE LOS ANGELES	12605527D	(EJ) - 003462/2001	Providencia de embargo
AUTO-CARMAX S.L.	B30537658	(EJ) - 002568/2001	Providencia de embargo
AUTOMOCION FRIAS S.L.	B30660252	(EJ) - 002587/2001	Providencia de embargo
BAEZA LIZA SALVADOR	22313644	(EJ) - 000278/1998	Providencia de embargo
BANEGAS GARCIA PEDRO	22395020N	(EJ) - 003255/1998	Providencia de embargo
BASTIDA ZAMUDIO PEDRO	31472069L	(EJ) - 005216/2001	Providencia de embargo
BELMONTE MARTINEZ JOSE ANTONIO	27425480G	(EJ) - 004897/2001	Providencia de embargo
BERBEL RAMOS FIEL	27440131G	(EJ) - 004780/1998	Providencia de embargo
BERENGUER GARCIA MARIA JOSE	27474437V	(EJ) - 005022/2001	Providencia de embargo
BLEDA MARTINEZ J ANTONIO	29048104R	(EJ) - 003550/2000	Providencia de embargo
BOLUDA SANCHEZ JOSE M	74308878H	(EJ) - 002946/1995	Providencia de embargo
BONILLA GUTIERREZ JUAN AURELIO	22977984H	(EJ) - 004595/2001	Providencia de embargo
BOTELLA ESCANDELL LUIS	22057242N	(EJ) - 003568/2001	Providencia de embargo
CALZADOS JOSLER S.L.	B30090880	(EJ) - 000039/2001	Providencia de embargo
CAMPUZANO SANCHEZ ESTEBAN	34812580X	(EJ) - 005271/2001	Providencia de embargo
CANTOS RODADOS S.A.	A30019814	(EJ) - 002706/1992	Providencia de embargo
CARMONA MORALES ANTONIO	22925435R	(EJ) - 004515/2001	Providencia de embargo
CARMONA SANCHEZ JOSE	23170359K	(EJ) - 003736/1998	Providencia de embargo
CARPE SANCHEZ ANTONIO JUAN	34809426F	(EJ) - 005269/2001	Providencia de embargo
CARRILLO HURTADO ANTONIO	74253217V	(EJ) - 005536/2001	Providencia de embargo
COLL MENARGUE MIGUEL	77506380Z	(EJ) - 006862/1998	Providencia de embargo
COMABUL SAL	A30343966	(EJ) - 002320/2001	Providencia de embargo
CONST. PRODUSA S.A.	A30116933	(EJ) - 002281/2001	Providencia de embargo
CRISCOLUM SL	B30470033	(EJ) - 002555/1998	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	ADMTVO
CHAIL CHERKI	X1309137T	(EJ) - 001045/1998	Providencia de embargo	
CHAZARRA GALLUD ANTONIO	23106105Y	(EJ) - 004653/2001	Providencia de embargo	
DURANTE CUESTA JULIO	1406185B	(EJ) - 001503/1998	Providencia de embargo	
EMBUTIDOS LOS PANALES S.L.	B30437461	(EJ) - 002074/1998	Providencia de embargo	
FERNANDEZ BUITRAGO ENCARNACION	23133467K	(EJ) - 000451/1998	Providencia de embargo	
FERNANDEZ FERNANDEZ AGUSTINA	29048645J	(EJ) - 005243/2000	Providencia de embargo	
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	23160179F	(EJ) - 002925/1998	Providencia de embargo	
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	52755082M	(EJ) - 000084/1998	Providencia de embargo	
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN A.	22980306V	(EJ) - 004601/2001	Providencia de embargo	
FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	27447167W	(EJ) - 005235/2000	Providencia de embargo	
FERNANDEZ MOLINA ARTURO	22998327Y	(EJ) - 004624/2001	Providencia de embargo	
FERNANDEZ MONREAL ANGEL	29062307J	(EJ) - 000164/1998	Providencia de embargo	
FERNANDEZ NAVARRO FRANCISCO	74290597E	(EJ) - 000071/1998	Providencia de embargo	
FERNANDEZ SAEZ JOSE ANTONIO	74308872N	(EJ) - 023392/1995	Providencia de embargo	
FERNANDEZ SANTIAGO PETRONILO	23234942C	(EJ) - 004810/2001	Providencia de embargo	
FLOAT LINE SL	B30551014	(EJ) - 002571/2001	Providencia de embargo	
FLORES ROJO JOSEFA	34803717W	(EJ) - 005264/2001	Providencia de embargo	
FRANCO PRIETO JUAN ANTONIO	27427393P	(EJ) - 000632/1998	Providencia de embargo	
FRUCTUOSO MONTIEL ANA	21403696B	(EJ) - 000162/1998	Providencia de embargo	
GALLEGO RUIZ CONSTANTINO	22101517N	(EJ) - 000336/2001	Providencia de embargo	
GARCIA ANDREU ANDRES	22899137S	(EJ) - 003134/1998	Providencia de embargo	
GARCIA CARRILLO JOSE ANTONIO	22865505D	(EJ) - 000882/1995	Providencia de embargo	
GARCIA IBAQEZ FRANCISCO J.	27474097E	(EJ) - 005020/2001	Providencia de embargo	
GARCIA MONDEJAR DOMINGO	22331205E	(EJ) - 003925/2001	Providencia de embargo	
GARCIA PAGAN S.A.	A30601629	(EJ) - 002325/2001	Providencia de embargo	
GIL-CEPEDA PEREZ LUIS MIGUEL	22429141R	(EJ) - 004172/2001	Providencia de embargo	
GOMABER SL	B30330633	(EJ) - 002494/2001	Providencia de embargo	
GOMEZ NAVARRO JOSE	22165912F	(EJ) - 006913/1996	Providencia de embargo	
GONZALEZ GARCIA JUAN	22237861N	(EJ) - 003678/2001	Providencia de embargo	
GUARDIOLA RABADAN MARIA SOLEDAD	22162979H	(EJ) - 006160/1995	Providencia de embargo	
GUERRERO BALSALOBRE ANTONIO	22224617Q	(EJ) - 003662/2001	Providencia de embargo	
GUIRAO SANCHEZ DAMIAN	22287551E	(EJ) - 002334/1991	Providencia de embargo	
HERNANDEZ CANTOS MARIA Y2 HM	04901077F	(EJ) - 008559/1998	Providencia de embargo	
HERNANDEZ CONTRERAS S.A.	A30005425	(EJ) - 002242/2001	Providencia de embargo	
HERNANDEZ ESPARZA SALVADO	22816472N	(EJ) - 021432/1995	Providencia de embargo	
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	22410319Q	(EJ) - 003598/1998	Providencia de embargo	
HIDALGO Y JIMENEZ S.A.	E30136857	(EJ) - 000734/1998	Providencia de embargo	
HIGINIO GARCIA ANTONIO	23160118	(EJ) - 006473/1998	Providencia de embargo	
ICODER S.L.	B30661847	(EJ) - 002589/2001	Providencia de embargo	
INMOBILIARIA VIBERSA S.A.	A30016240	(EJ) - 002248/2001	Providencia de embargo	
INVERSIONES LA ALMAZARA, S.L.	B30688881	(EJ) - 004681/1998	Providencia de embargo	
JIMENEZ ALCAZAR JOAQUIN	77509258	(EJ) - 003722/1998	Providencia de embargo	
JIMENEZ GONZALEZ MARIA	74346734Q	(EJ) - 013132/1991	Providencia de embargo	
JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL	52811226Y	(EJ) - 004895/1998	Providencia de embargo	
JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL	52811226Y	(EJ) - 004895/1998	Providencia de embargo	
JIMENEZ GONZALEZ ROSA ISABEL	27430402G	(EJ) - 004484/1998	Providencia de embargo	
JOVI PREFABRICADOS DE HORMIGON SL	B30463731	(EJ) - 004636/1998	Providencia de embargo	
JUAN MATEO ALCARAZ Y OTRO C.B.	E30217277	(EJ) - 002634/2001	Providencia de embargo	
JUAREZ LUCAS JOSE	52753698R	(EJ) - 000089/1998	Providencia de embargo	
JUMARIN S.L.	B30214464	(EJ) - 004955/1995	Providencia de embargo	
LENCINA ALONSO ANA JOSE	74346469G	(EJ) - 005274/2000	Providencia de embargo	
LENCINA GUTIERREZ ANGEL	29070722X	(EJ) - 006325/2000	Providencia de embargo	
LILIA ANGELA DE CELIS COLLIA	05217536D	(EJ) - 008371/1998	Providencia de embargo	
LOPEZ BRIONES REVERTE MARIA DEL CARM	27427002P	(EJ) - 004905/2001	Providencia de embargo	
LOPEZ CARCELLES SOLEDAD	24108920K	(EJ) - 004860/2001	Providencia de embargo	
LOPEZ MIRAS DOLORES	23232853R	(EJ) - 004806/2001	Providencia de embargo	
LORCA CANO CARLOS	23671311X	(EJ) - 004853/2001	Providencia de embargo	
LOS ANGELES DE LA LUZ S.L.	B30309918	(EJ) - 002482/2001	Providencia de embargo	
LOZANO ESPIN FRANCISCO	23160111P	(EJ) - 000313/1998	Providencia de embargo	
LOZANO TOMAS JUAN JOSE	22246048B	(EJ) - 000511/2000	Providencia de embargo	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMTVO
LUCAS ROCAMORA JOAQUIN	77512114K	(EJ) - 005169/2000	Providencia de embargo
MACARIO MOLINA FRANCISCA	22339213A	(EJ) - 000425/2001	Providencia de embargo
MARGAR C.B.	E30650022	(EJ) - 002657/2001	Providencia de embargo
MARIN LOPEZ JUSTO	77565830D	(EJ) - 004197/2000	Providencia de embargo
MARIN MEDINA ANTONIO	74317803L	(EJ) - 004927/1996	Providencia de embargo
MARTINEZ ALARCON MARTIN	74340275C	(EJ) - 001976/2000	Providencia de embargo
MARTINEZ GIL SEBASTIAN	22237321R	(EJ) - 002784/1998	Providencia de embargo
MARTINEZ LOPEZ CONSUELO	52813913W	(EJ) - 001094/2001	Providencia de embargo
MARTINEZ LOPEZ FULGENCIO	22953780X	(EJ) - 004557/2001	Providencia de embargo
MARTINEZ LOPEZ JOSE	27446711	(EJ) - 004215/1998	Providencia de embargo
MARTOS RUIZ MARIA LUISA	75222583W	(EJ) - 029319/1995	Providencia de embargo
MBITIL MOHAMMED	X0882499N	(EJ) - 005689/1998	Providencia de embargo
MEDINA LOPEZ M. PILAR	77524973T	(EJ) - 005290/2000	Providencia de embargo
MELLADO PUJALTE TERESA	33481552S	(EJ) - 002960/1998	Providencia de embargo
MENDEZ CUTILLAS PEDRO	74298416K	(EJ) - 009653/2001	Providencia de embargo
MERCEDES BENZ CREDIT ENTIDAD DE FI	A78434370	(EJ) - 002349/2001	Providencia de embargo
MORENO MARTINEZ PEDRO	22923104Q	(EJ) - 005850/1991	Providencia de embargo
MORENO NIETO FRANCISCA	23224059Q	(EJ) - 004788/2001	Providencia de embargo
MORFRAN SL	B30384721	(EJ) - 002251/1998	Providencia de embargo
MOUHIBI ABDELLILLAH	X1852145R	(EJ) - 002752/2001	Providencia de embargo
MU}OZ ALONSO JOSE	29047446X	(EJ) - 007260/1992	Providencia de embargo
MU}OZ FERNANDEZ JUAN	23204084M	(EJ) - 000446/1998	Providencia de embargo
MULET LORENTE PEDRO	22543135F	(EJ) - 004371/2001	Providencia de embargo
NAVARRO MARTINEZ NARCISO	74299484P	(EJ) - 005627/2001	Providencia de embargo
NAVARRO TOMAS Mª CARMEN	29047416A	(EJ) - 005075/2001	Providencia de embargo
NICOLAS GRUPO DISTRIBUIDOR S.L.	B30660625	(EJ) - 002588/2001	Providencia de embargo
OLIVARES MARTINEZ PATROCINIO	77568821X	(EJ) - 004210/2000	Providencia de embargo
OLIVARES SIMON JUAN ANTONIO	46013941A	(EJ) - 005381/2001	Providencia de embargo
ORENES MARTINEZ JUAN	34217787	(EJ) - 000200/1998	Providencia de embargo
ORST SOLER MARIA ADELA	23170747H	(EJ) - 004718/2001	Providencia de embargo
ORTUÑO ORTUÑO JOSE	22279670F	(EJ) - 003811/2001	Providencia de embargo
PEDRERO MORENO DIEGO	74424251T	(EJ) - 005928/2001	Providencia de embargo
PELEGRIN FERNANDEZ ENCARNACION	23205379N	(EJ) - 000736/2001	Providencia de embargo
PENINSULAR SUR DE CREACIONES S.L.	B30265052	(EJ) - 015847/1995	Providencia de embargo
PEÑA RAMOS GUADALUPE	22382982A	(EJ) - 004061/2001	Providencia de embargo
PEREA MENDEZ MARIA	74267763	(EJ) - 003651/1998	Providencia de embargo
PEREA NUÑEZ AMADEO	76690926W	(EJ) - 005973/2001	Providencia de embargo
PEREA RAMIREZ FRANCISCA	22100736J	(EJ) - 000476/1998	Providencia de embargo
PEREZ CARRION ENCARNACION	74318597P	(EJ) - 006550/2000	Providencia de embargo
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	22266502H	(EJ) - 003793/2001	Providencia de embargo
PEREZ FLORES JESUS	48316902C	(EJ) - 005388/2001	Providencia de embargo
PEREZ JIMENO SERGIO FRANCISCO	23015458W	(EJ) - 007675/2001	Providencia de embargo
PEREZ MONSERRATE CESAR	34815404M	(EJ) - 005278/2001	Providencia de embargo
PEREZ VALERO PASCUAL	74346666V	(EJ) - 005884/2001	Providencia de embargo
PRIETO CABALLERO AURORA	51954421C	(EJ) - 005436/2001	Providencia de embargo
PROVENCIO SANCHEZ ALFONSO	22423557Y	(EJ) - 004150/2001	Providencia de embargo
PUGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	22958054Y	(EJ) - 000639/2001	Providencia de embargo
RECHE PICON ANTONIO	75224682P	(EJ) - 010102/2001	Providencia de embargo
REYES MALDONADO JOSE	25853646J	(EJ) - 004872/2001	Providencia de embargo
RIEGOS DE AYALA COMUNIDAD REGANTES	G30122568	(EJ) - 002687/2001	Providencia de embargo
ROBLES GARCIA JOSE	36819015	(EJ) - 000397/1998	Providencia de embargo
RODRIGUEZ MANTILLA JUAN	X2039015L	(EJ) - 000301/2001	Providencia de embargo
RODRIGUEZ NAVARRO JESUS	23133734N	(EJ) - 007378/2000	Providencia de embargo
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSEFA	22390987G	(EJ) - 004072/2001	Providencia de embargo
ROMERO CARRASCO GINES	23243309S	(EJ) - 029305/1995	Providencia de embargo
ROMERO SARABIA FRANCISCO DE ASIS	22466077E	(EJ) - 010483/2001	Providencia de embargo
ROMERO VICENTE ISMAEL	36877245B	(EJ) - 005309/2001	Providencia de embargo
ROS ALARCON DAVID	52817853D	(EJ) - 009430/2001	Providencia de embargo
ROSIQUE BERNAL JOSE	22961120J	(EJ) - 004133/1998	Providencia de embargo
RUIZ PEREZ ANGEL JESUS	33881422	(EJ) - 001396/1998	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMTVO
SABATER GONZALEZ ENCARNACION	74259205W	(EJ) - 001695/1998	Providencia de embargo
SANCHEZ ALGUACIL FRANCISCO	52754543H	(EJ) - 032628/1995	Providencia de embargo
SANCHEZ CECA GINES	24325141L	(EJ) - 004865/2001	Providencia de embargo
SANCHEZ FERNANDEZ MANUEL Y HNOS	12345678Z	(EJ) - 030978/1995	Providencia de embargo
SANCHEZ ONTENIENTE JOAQUIN P.	22463102Z	(EJ) - 023623/1995	Providencia de embargo
SANCHEZ PEREZ JOSE	22420989Z	(EJ) - 003514/1998	Providencia de embargo
SANCHEZ VERDU M.CARMEN	22403304Q	(EJ) - 004097/2001	Providencia de embargo
SANTIAGO GARCIA ROCIO	52755160Z	(EJ) - 027255/1995	Providencia de embargo
SANTOS VICENTE ANTONIO	74318849F	(EJ) - 003943/2000	Providencia de embargo
SICILIA RUIZ BERNARDINO	23170240V	(EJ) - 005530/1995	Providencia de embargo
SIGUENZA LOZANO JOSEFA	74339709Y	(EJ) - 005842/2001	Providencia de embargo
SORS CHRISTINE JULIETTE REGINE	X1754493F	(EJ) - 002750/2001	Providencia de embargo
TALAVERA LOZANO MANUEL	27472445A	(EJ) - 005017/2001	Providencia de embargo
TALLERES MENDEZ HERMANOS SC	G30701668	(EJ) - 002494/1996	Providencia de embargo
TECNOINDU S.A.L.	A30207096	(EJ) - 001838/1992	Providencia de embargo
TECNOMASA SL	B30277826	(EJ) - 021673/1995	Providencia de embargo
TELECOMUNICACIONES GUIMAR S.A.L.	A30168306	(EJ) - 009991/1998	Providencia de embargo
TORREGROSA GARCIA JUAN MIGUEL	22995829S	(EJ) - 004623/2001	Providencia de embargo
TUDELA SANCHEZ FUENSANTA	74325760H	(EJ) - 005759/2001	Providencia de embargo
TUNEL NOCHE, S.L.	B30507206	(EJ) - 003870/1998	Providencia de embargo
VAZQUEZ ESCUDERO JOSE MARIA	40334869E	(EJ) - 001568/2000	Providencia de embargo
VERA GALVEZ ISABEL	22296641G	(EJ) - 003826/2001	Providencia de embargo
VERA JIMENEZ JOSE ANTONIO	22416955M	(EJ) - 004133/2001	Providencia de embargo
VERSAN DISTRIBUCIO 84 SL	B30068852	(EJ) - 002399/2001	Providencia de embargo
VIALES Y DRENAJES S.L.	B30435085	(EJ) - 000084/2001	Providencia de embargo
VITI VINO SA	30129012R	(EJ) - 005206/2001	Providencia de embargo
ZAMBUDIO SANCHEZ ANTONIO	22387865X	(EJ) - 001986/1998	Providencia de embargo

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación , sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 16 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

——

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10683 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALQUI-PISOS S.A.	A41120585	(EJ) - 000037/2000	Embargo de bienes inmuebles
COPUMA S.A.	A30158018	(EJ) - 020132/1995	Embargo de bienes inmuebles
GRUPO INMOBILIARIO COSTA CALIDA S.A.	A30138069	(EJ) - 003598/1991	Embargo de bienes inmuebles
MORENO MORENO ALFONSO	23123788W	(EJ) - 000036/1991	Embargo de bienes inmuebles

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación , sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 15 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

—

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10474 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 340/2000. Construcción de vivienda unifamiliar para uso permanente en diputación Huerta-Los Llanos, del término municipal de Totana. Promovido por López del Rincón Agudo, Ángel Luis.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

10489 Menor cuantía 107/1995.

N.I.G.: 30030 1 0101570/2000.
Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 578/2000.
Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.
De Banco Zaragozano.
Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra don José Antonio Sánchez Mengual, doña María del Carmen Andújar Segura.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra José Antonio Sánchez Mengual, María del Carmen Andújar Segura, Banco Zaragozano, en reclamación de 5.734.010 pesetas/ euros, de principal más otras 1.625.000 pesetas/euros, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.- Una dieciochoava parte indivisa de la siguiente: Número uno: Sótano garaje, ubicado en el subsuelo del edificio que forma parte, sito en Santomera, su calle de Mariano Artés, sin número. Consta de quince plazas de aparcamiento para vehículos, y zonas tránsito y maniobra para los mismos, y de tres cuartos trasteros. Las plazas se hayan numeradas correlativamente del uno al quince, ambos inclusive, y los trasteros del uno al tres. Se accede al mismo mediante una rampa de subida y bajada ubicada en el viento Oeste de la edificación. Tiene una superficie útil de trescientos cincuenta y dos metros con cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte o espalda, con subsuelo de la propiedad de don José Villaescusa Saura; Sur o frente, calle de su situación; Este o derecha entrando, subsuelo de la propiedad de don Joaquín Muñoz Villaescusa y don José A. Villaescusa Saura; e izquiera u Oeste, con subsuelo de don Joaquín Andújar Villaescusa.

Inscrita al libro 10 de Santomera, tomo 2723, folio 214, finca 774 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

2.- Número diez: Vivienda ubicada en tercera planta alzada sobre la baja de viviendas del edificio de que forma parte, ubicado en Santomera, calle Mariano Atés, sin número. Es de tipo C, a la derecha subiendo. Tiene una superficie últil de setenta y seis metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza solana y terraza lavadero. Linda: Derecha entrando, patio de luces; izquierda, vuelo a la calle de su situación; espalda, propiedad de don Joaquín Andújar Villaescusa; y frente, vivienda tipo D de esta misma planta, hueco de ascensor y escalera y descansillo de la planta.

Inscrita al libro 65 de Santomera, folio 110, finca 783-N, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Valorada a efectos de subasta en siete millones cuatrocientas quince mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de enero de 2002 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes

CONDICIONES:

1.ª-La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de por la número 774 (500.000 pesetas) y por la número 783 (7.415.000 pesetas).

2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.º-El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los

ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

10.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 27 de septiembre de 2001.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10488 Juicio ejecutivo número 639/1997.

Número de identificación único: 30030 1 0700759/2001.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 639/1997.
Sobre juicio ejecutivo.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y otros, Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 639/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del mediterráneo contra Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y otros Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días si el valor de bienes no superase las doscientas mil pesetas y de veinte en otro caso los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de diciembre de 2001 para la primera subasta, el día 9 de enero de 2002 para la segunda, y el día 6 de febrero de 2002 para la tercera, en su caso, todas ellas a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente en las primera y segunda subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento de la subasta para la primera y la segunda, y una cantidad igual, al menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del veinticinco por ciento; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Sexto: Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los posibles licitadores, previniendo a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo: Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Vehículo marca Mazda, tipo turismo, modelo: 626 2.OI 16 V, número bastidor jmzgd145201334752, matrícula MU-6931-AN. Valorado pericialmente en 954.000 pesetas.

2.-Vehículo marca Suzuki, tipo todoterreno, modelo Vitara, número de bastidor: VSEOSJJ5C002779, matrícula MU-9592-AU.

Valorado pericialmente en 374.000 pesetas.

Dado en Murcia, 21 de septiembre de 2001.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10487 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 143/1999.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 143/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Garcon 91, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de diciembre de 2001 a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de enero de 2002 a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de febrero de 2002 a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en l día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca registral: Número 10.231, libro 116, sección 10.ª, folio 23, inscripción 2.ª

Plaza de aparcamiento-garaje situada en la planta de sótano de edificio en el pueblo de la Era Alta, término municipal de Murcia, con fachada principal a la calle Pellicer, por donde tiene su entrada, señalada con el número cinco tiene su acceso a través del pasillo de maniobra existentes en dicha planta y de la rampa de acceso que lo comunica con la calle Pellicer, por el viento Norte del edificio y por la caja de escalera y ascensor que desembarca en esta planta. Tiene una superficie útil de diez metros cuadrados, correspondiéndole una décima parte indivisa en el resto de superficie común para las plazas de garaje y trasteros en dicha planta. Linda, tomando como su frene el pasillo de maniobra-derecha entrando, Este plaza de garaje número 4, izquierda, Oeste Cristóbal López de Cascales, fondo Norte, calle Pellicer y espalda o frente, Sur, pasillo de maniobra.

Tipo de subasta:

952.854 pesetas.

Dado en Murcia, 3 de octubre de 2001.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

10491 Demanda 4/2001.

N.I.G.: 30030 4 0000031/2001.
Número autos: Demanda 4/2001.
Materia: Ordinario.
Demandado: Juan Diego Sánchez Vega.

DILIGENCIA.-En Murcia a 4 de octubre de dos mil uno. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Pedro López Angulo por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 4/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro López Angulo contra la empresa Juan Diego Sánchez Vega, sobre cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20 de noviembre de 2001, a las 9,30 horas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pedro López Angulo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 3 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. —El/la Secretario Judicial.

———

Primera Instancia número Dos de San Javier

10490 Menor cuantía 354/1999.

N.I.G.: 30035 1 0200371/2001.
Procedimiento: Menor cuantía 354/1999.
Sobre otros menor cuantía.
De Banco Español de Crédito, S.A:
Procurador señor carlos M. Jiménez Martínez.
Contra Azarmenor, S.A:
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de San Javier a dieciséis de julio de dos mil uno.

La señora G: Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de San Javier, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 354/99, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos M. Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Joaquín Ortega Martínez, contra Azarmenor, S.A., declarada en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero de inmueble.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Carlos M. Jiménez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento financiero celebrado entre Leasebanesto, S.A. (absorbida en la actualidad por Banco Español de Crédito, S.A.) y Azarmenor, S.A: el 14 de febrero de 1991, con la cancelación de su inscripción registral en el Registro de la Propiedad de San Javier, en el libro 327, folio 136, finca número 23.725, inscripción 9.ª, condenando a Azarmenor, S.A. a la restitución a la actora de la finca 23.725 objeto del citado cotnrato de arrendamiento financiero, con expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, en los términos de los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, en aplicación de su disposición transitoria segunda, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado de Azarmenor, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 1 de octubre de 2001.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

10492 Juicio de faltas número 489/2000.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio de faltas bajo el número 489/00 sobre coacciones, en cuyos autos se ha dictado con fecha 28 de mayo de 2001 sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo de absolver y absuelvo a María Pilar Molina Llamas de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María Pilar Molina Llamas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente.

En Totana, 2 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Cuatro de Alicante

10493 Autos número 473/2001.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 473/01, sobre despido, promovido por Rosario Sánchez Rodríguez, contra S.E.M.A.E., S.L.U. (Sociedad Española de Máquinas S.L.U.), en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 13 de noviembre de 2001, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada S.E.M.A.E., S.L.U. (Sociedad Española de Máquinas S.L.U.), cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Polígono Industrial Oeste, Avenida de las Américas, número 21, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento».

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada S.E.M.A.E., S.L.U. (Sociedad Española de Máquinas S.L.U.), expido y firmo la presente.

En Alicante, 4 de octubre de 2001.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

10482 Enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados.

El Sr. Recaudador Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

HACE SABER: Que habiéndose autorizado por el Sr. Tesorero con fecha 24 de septiembre de 2001, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor de este expediente D.ª PILAR GIMÉNEZ MIÑANO por débitos a la Hacienda Local por distintos conceptos contributivos, importantes pesetas 121.924 de principal, recargos, intereses y costas a liquidar en su día, se procede al anuncio de la misma y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º.- Que dicha subasta tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2001 a las 12 horas, en la Recaudación Municipal, sita en Plaza José Antonio, nº 1.

2º.- Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Un vehiculo furgon comercial, marca FORD CURRIER, con matrícula A-5376-CK

TIPO DE SUBASTA: CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Que los tramos para efectuar ofertas serán de: 10.000 Ptas.

Que dichos bienes podrán examinarse en el local sito en la calle David Templado, nº 14 (Aparcamiento Ayuntamiento), de lunes a viernes y de 5 a 7 de la tarde, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

3º.- Obligación de constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- Prevención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la de adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago total de la deuda.

5º.- Que los bienes a enajenar se encuentran libre de cargas.

6º.- La obligación del rematante de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia ante el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán entregarse en esta Tesorería desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Corporación y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar y a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

8º.- Que la mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por éllos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero que en el caso de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Que en caso de no existir postores en primera licitación la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el acto una segunda licitación por el 75% del valor de la primera.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme dispone el artículo 150 del R.G.R.

En Abarán a uno de octubre de dos mil uno.

——

Bullas

10480 Licencia municipal de centro de artes gráficas.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de centro de artes gráficas, por Entorno Gráfico Siglo XXI, S.L., en la calle sin nombre (nave 16 del Estudio de Detalle de las parcelas, 20, 21, 28 y 29) del P.I. Marimingo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 13 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

——

Cartagena

10481 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación mediante sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación número 15.1, de Molinos Marfagones.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2001, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en expediente de gestión urbanística mediante el Sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación número 15.1, Molinos Marfagones, presentado por Madrid Subiela, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 27 de septiembre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

10732 Aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Actuación número Dos de La Chapineta.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el ocho de octubre de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 2 de La Chapineta, presentado por Parver, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fuente Álamo de Murcia

10733 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior número Uno de Las Palas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior número Uno de Las Palas, promovido por don Mariano Salinas García.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 16 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

10484 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación V de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación V de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia, incoado a instancia de la mercantil «Construcciones Pedro Méndez, S.A.», representada por don Pedro Méndez Méndez.

El presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponiendo recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

10486 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia, incoado a instancia de la mercantil «Construcciones Pedro Méndez, S.A.», representada por don Pedro Méndez Méndez.

El presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponiendo recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorquí

10730 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Lorquí.

Negociado de Contratación.

Expediente número 5/2001.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Pavimentación calzadas y aceras en calle Las Palmeras y otras».

Lugar de ejecución: Calle Las Palmeras y otras.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.069.918 pesetas, equivalentes a 90.572,031 euros, a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 301.398 pesetas, 1.811,438 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001.

Telefax: 968 692532.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El segundo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de plicas.

Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a 16 de octubre de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia

10485 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UD-Tr3, en Torreagüera.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle UD-Tr3, en Torreagüera.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contenciso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10729 Aprobación de padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2001, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con vallas, andamios, etc., meses de julio, agosto y septiembre de 2001. (Expt. 995/2001).

- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas segundo semestre año 2001. (Expt. 996/2001).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de noviembre al 8 de enero de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I, 4, Cl. Mayor, 67, El Palmar, Cl. Adrián Viudes, 2, Beniaján y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de octubre de 2001.—El Secretario General.

San Pedro del Pinatar

10521 Lista de opositores admitidos y excluidos para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2001, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 1998, para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, y habiéndose acordado la reanudación de las actuaciones para continuar con la celebración de la plaza de Sargento, y

RESULTANDO que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2000, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 17 de enero de 2001, se resuelve suspender cautelarmente la prueba de Sargento de la Policía Local convocada hasta en tanto se emitan los informes solicitados al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y a la Dirección General de Enseñanza Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Educación, para que determinen si los títulos presentados por los opositores están homologados con los exigidos en las bases de la oposición de dicha plaza, por estas entidades se emiten los informes en el sentido que consta en el expediente.

A la vista de documentación obrante en las actuaciones, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas meritadas que son las siguientes:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre; D.N.I.:
Pastor Rubio, Francisco; 22.914.850 L.

EXCLUIDOS:
Apellidos y nombre; D.N.I.; causas:
Marín Abellán, Pedro Antonio; 22.470.413 B; no tener la titulación exigida.
Valverde Pujante, Pedro; 27.468.640 Q; no tener la titulación exigida.

SEGUNDO.- La valoración de los méritos alegados tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2001, a las 10 horas, en el Salón de Plenos Municipal.

TERCERO.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 9 de noviembre de 2001, a las 10 horas, en el Salón de Plenos Municipal, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.-La composición del Tribunal será la publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 22 de noviembre de 2000. Dado el fallecimiento del señor Concejal Delegado de Policía, don Aquilino Gómez Hernández, se designa como suplente del Presidente a don Juan Garnés Bermúdez».

En San Pedro del Pinatar, 24 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

10478 Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Instalación de Antenas de Telecomunicaciones.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraodinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2001, la Ordenanza Municipal sobre Instalación de Antenas de Telecomunicaciones, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 LBRL.

Santomera a 28 de septiembre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

10731 Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, expediente número 6/2001, modificación número 57.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11-10-2001, aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (expediente número 6/2001, modificación número 57), se hace público, por espacio de un mes, que se iniciará el siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, podrán ser examinados los documentos y planos del referido expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, así como alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

10749 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 2 de Torre Pacheco.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 03-10-2001, ha sido definitivamente aprobado el proyecto de urbanización correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 2, de Torre Pacheco, denominado «El Molino», promovido por la mercantil Suelos el Molino, S.L., y redactado por el Arquitecto don Miguel Botella Jiménez.

Contra la presente resolución, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de

esta notificación (artículos 46.1 y 10.j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril).

Lo que se hace público para formal convencimiento.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

——

Totana

10608 Delegación de competencias.

Con fecha 5 de septiembre de 2001, el señor Alcalde Presidente ha dictado la siguiente Resolución número 11849/01.

En aras a lograr un mejor servicio a los ciudadanos, mejorando la eficiencia y el servicio, y en aplicación de los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, por el presente he resuelto:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resolución

1.º- Delegar en el Concejal de Agricultura y Comercio, don Andrés García Cánovas, todas las competencias con relación al mercado semanal, incluidas las facultades de realizar actos administrativos que afecten a terceros.

2.º- La presente delegación, tendrá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.º- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4.º- Notifíquese al interesado y a todos los servicios del Ayuntamiento.

En Totana a 18 de septiembre de 2001.—El Alcalde Presidente, Alfonso Martínez Baños.